



Ciudad
de Progreso

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL



2014-2018

AÑO 3 NÚMERO 2

ÍNDICE

Pág.

| | |
|-----|---|
| 4 | SESIÓN EXTRAORDINARIA – 04 DE FEBRERO DE 2016 |
| 15 | SESIÓN EXTRAORDINARIA – 11 DE FEBRERO DE 2016 |
| 44 | SESIÓN ORDINARIA – 19 DE FEBRERO DE 2016 |
| 108 | SESIÓN ORDINARIA – 29 DE FEBRERO DE 2016 |

SESIÓN EXTRAORDINARIA

04 DE FEBRERO DE 2016

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV, V, XVIII, LVII; 79, 82, 91 FRACCIÓN XLIX, 102, 188 Y 189 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 287 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; **SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 4 REFERENTE A LAS ZONAS DE ATENCIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA INCLUIR EN SU TOTALIDAD A LAS DIECISIETE JUNTAS AUXILIARES Y SU DEMARCACIÓN; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

III. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Que, el artículo 78 fracciones V, XVIII y LVIII de la Ley Orgánica Municipal establece como atribuciones de los Ayuntamientos, inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar



las obras públicas necesarias y proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana.

V. Que, es atribución del Ayuntamiento expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

VII. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones que el Honorable Ayuntamiento tiene el deber de expedir y serán de observancia general para los particulares, habitantes y vecinos.

VIII. Que, el Presidente Municipal, tiene como obligaciones y facultades, la de vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, en términos de lo establecido en la fracción XLIX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

IX. Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal establece que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.

X. Que, la Ley Orgánica Municipal en los artículos 188 y 189 reitera la importancia de la participación ciudadana para coadyuvar a los fines y funciones de la Administración Pública Municipal; así como la promoción y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social.

XI. Que, el artículo 287 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala que la programación del gasto público municipal deberá encaminarse a la consecución de los objetivos de la planeación municipal, observando las directrices enmarcadas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

XII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de julio del año dos mil quince, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Presupuesto Participativo para el



Municipio de Puebla, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de julio de dos mil quince, lo que permitió incluir 44 zonas de atención de acuerdo al Anexo 4.

XIII. Que, el Presupuesto Participativo se encuentra contemplado en el Eje 1, Programa 6 del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en el que se establece como objetivo dignificar las unidades habitacionales y juntas auxiliares mediante la realización de obras y acciones de infraestructura, mantenimiento y mejoramiento de las mismas, con la participación activa de los ciudadanos; contribuyendo a la primera línea de acción que se refiere al desarrollo de esquemas de programas comunitarios en juntas auxiliares sustentados en la metodología de presupuesto participativo, para que los ciudadanos definan y prioricen acciones a implementar.

XIV. Que, el Gobierno Municipal, a través del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, se propuso como una estrategia transversal implementar un Gobierno abierto, este modelo permite a los ciudadanos conocer el actuar de la autoridad municipal, generar dinámicas de inclusión social y posicionar a la participación ciudadana como un elemento clave en el destino de los presupuestos y la realización de las acciones de gobierno.

XV. Que, el esquema general del modelo de Gobierno Abierto se compone por la transparencia, la participación y la colaboración de los ciudadanos con las autoridades, en estos grandes rubros, se establece la consulta ciudadana, la deliberación con los ciudadanos y el empoderamiento de los mismos, todas ellas características propias del Presupuesto Participativo que le dan fundamento para su implementación.

XVI. Que, un gobierno de proximidad como uno de los principios fundamentales de la presente administración advierte la necesidad de acercarse a las colonias, unidades habitacionales y juntas auxiliares para trabajar directamente con los ciudadanos, atendiendo su necesidades básicas y como corresponsable para mejorar su entorno próximo.

XVII. Que, en el ejercicio fiscal 2015 se atendieron Unidades Habitacionales y Juntas Auxiliares tal y como lo determina el Anexo 4 de las Reglas de Operación de Programa Presupuesto Participativo, dando como resultado un total de 289 acciones implementadas; buscando en este ejercicio más y mayores beneficios acatando uno de los ejes del gobierno municipal que se define al llevar acciones de afuera hacia adentro, es decir, atendiendo integralmente las demandas y necesidades de las comunidades más alejadas con el objetivo de extender y garantizar servicios de calidad en cada una, dando cumplimiento al espíritu del Plan Municipal de Desarrollo.

XVIII. Que, para el presente ejercicio se propone implementar el Programa Presupuesto Participativo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2014- 2018, con una atención total y completa a las diecisiete Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, para incluirlas como zonas de atención a las Reglas de Operación del Programa Presupuesto Participativo, de la siguiente manera:



Anexo 4 Resultado de las Zonas de Atención

| Prioridad | Nombre de identificación | Población Total | Viviendas Total |
|-----------|--------------------------|-----------------|-----------------|
| 1 | Bosques de Manzanilla | 45,322 | 12,470 |
| 2 | Clavijero | 44,706 | 11,746 |
| 3 | Balcones | 35,789 | 10,477 |
| 4 | Guadalupe Xonacatepec | 18,355 | 5,573 |
| 5 | Jardines de Castillota | 31,015 | 9,889 |
| 6 | Arboledas Loma Bella | 30,403 | 9,007 |
| 7 | Naciones Unidas | 29,230 | 8,207 |
| 8 | Solidaridad | 21,091 | 6,293 |
| 9 | Fuentes | 18,514 | 5,125 |
| 10 | Joaquín Colombres | 16,315 | 4,508 |
| 11 | Guadalupe Hidalgo | 15,667 | 4,206 |
| 12 | Agua Santa | 15,283 | 4,535 |
| 13 | Castillota | 13,891 | 5,219 |
| 14 | Estación nueva | 12,729 | 3,714 |
| 15 | Lomas San Miguel | 10,994 | 3,040 |
| 16 | El Refugio | 9,092 | 3,622 |
| 17 | Popular | 8,800 | 2,509 |
| 18 | Nueva Democracia | 8,682 | 3,289 |
| 19 | Lomas 5 de mayo | 8,529 | 2,403 |
| 20 | Pedregal de Guadalupe | 8,205 | 2,573 |
| 21 | Hidalgo | 8,126 | 2,864 |
| 22 | Loma Bella | 8,019 | 2,625 |
| 23 | Vicente Guerrero | 7,523 | 2,657 |
| 24 | Barrios Oriente | 6,985 | 2,745 |
| 25 | Cerro de Márquez | 6,921 | 1,999 |
| 26 | La Flor | 5,792 | 1,780 |
| 27 | Morelos | 4,494 | 1,577 |
| 28 | Granjas Puebla | 2,582 | 1,052 |
| 29 | Patria Nueva | 2,219 | 607 |

Juntas Auxiliares

| Prioridad | Nombre de identificación | Población Total | Viviendas Total |
|-----------|----------------------------|-----------------|-----------------|
| 1 | San Baltazar Campeche | 341,640 | 88,661 |
| 2 | San Francisco Totimehuacan | 186,715 | 46,675 |
| 3 | Ignacio Zaragoza | 89,709 | 23,210 |
| 4 | La Resurrección | 78,888 | 18,345 |
| 5 | San Jerónimo Caleras | 73,771 | 18,453 |
| 6 | San Pablo Xochimehuacan | 64,824 | 14,908 |
| 7 | San Sebastián de Aparicio | 64,086 | 15,294 |
| 8 | Ignacio Romero Vargas | 51,379 | 12,782 |
| 9 | San Felipe Hueyotlipan | 33,596 | 8,999 |
| 10 | La Libertad | 30,540 | 8,104 |



| | | | |
|----|-------------------------|--------|-------|
| 11 | Santa María Xonacatepec | 23,379 | 5,404 |
| 12 | San Miguel Canoa | 14,863 | 3,582 |
| 13 | San Andrés Azumiatla | 8,509 | 1,770 |
| 14 | Santo Tomas Chautla | 6,575 | 1,532 |
| 15 | San Pedro Zacachimalpa | 4,387 | 986 |
| 16 | San Baltazar Tétela | 3,683 | 785 |
| 17 | Santa María Tecola | 1,414 | 344 |

Las zonas de intervención deberán estar consideradas dentro de los índices de pobreza y marginación conforme a las estimaciones de la CONEVAL e INEGI.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la modificación del Anexo 4 referente a las Zonas de Atención de las Reglas de Operación del Programa Presupuesto Participativo para el Municipio de Puebla, para incluir en su totalidad a las diecisiete Juntas Auxiliares y su Demarcación, en términos de lo establecido en el considerando XVIII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que en conjunto con la Coordinación Ejecutiva de Presidencia, comiencen los trabajos para la aplicación del Programa Presupuesto Participativo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tomando en cuenta la modificación de incorporar en su totalidad a las diecisiete Juntas Auxiliares en términos de lo establecido en el considerando XVIII del presente Punto de Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 FEBRERO DE 2016.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA.



HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 91FRACCIONES XXVI Y XLVII , 92, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 20, 27 Y 29, FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL, REQUIERA A LA CONCESIONARIA DE LOS SERVICIOS HÍDRICOS LLEVE A CABO UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FAVOR DE LA ECONOMÍA DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE MEJORE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN DONDE SE CARECE DEL VITAL LÍQUIDO; LLEVE A CABO UN PROGRAMA PARA RESOLVER LOS ADEUDOS HISTÓRICOS DE AGUA POTABLE EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, INSTALE EN UNA DEPENDENCIA IDÓNEA DEL AYUNTAMIENTO, UNA OFICINA ENFOCADA A LA RECEPCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ORIENTACIÓN A FAVOR DE LOS CIUDADANOS, DONDE SEAN ATENDIDAS DE MANERA OPORTUNA LAS INQUIETUDES DERIVADAS DEL SERVICIO QUE PROPORCIONA EL PRESTADOR DE SERVICIOS; ASÍ COMO LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA 01 800 SOAPAP (762727), QUE PERMITA ATENDER A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; ENTRE OTROS; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que la legislación establezca a su favor.

II. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que corresponden al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá



autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III. Que, el artículo 92, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IV. Que, en este mismo orden de ideas, los artículos 20, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, el cual se integrará por Regidores, Presidente Municipal y Síndico, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas y administrativas aplicables.

V. Que, el Presidente Municipal, tiene como obligaciones y facultades, el promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal, así como vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales, en términos de lo establecido en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

VI. El Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SAOPAP), fue creado como Organismo Público Descentralizado del Municipio mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 1984. Diez años después, el 15 de Diciembre de 1994 se reformaron y derogaron diversas disposiciones del Decreto de creación de dicho Sistema Operador, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 27 de diciembre de 1994.

VII. Que, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, tiene dentro de su objeto la planeación, programación, estudio y proyección, aprobación, conservación, mantenimiento, ampliación y rehabilitación, administración y operación de obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales y el reúso de las mismas, así como el tratamiento de aguas sulfhídricas o salinas y su reúso respectivo, y en general la prestación o concesión de servicios, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables.

VIII. Que, el agua es un bien del dominio público vulnerable y finito, es un recurso natural imprescindible para la vida, y es el cimiento de la salud y bienestar de toda población.

IX. Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; derecho que conlleva la responsabilidad del Estado de establecer los criterios para otorgar apoyos y modalidades de acceso al agua; garantizar el uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, y consolidar la participación de los tres niveles de



gobierno y los particulares; todos ellos indispensables para alcanzar el objetivo de hacer efectivo tan importante derecho.

X. Que, la certeza del abasto de agua potable y de servicios accesorios para conservar sustentablemente tan preciado recurso, incide directamente en el desarrollo de toda actividad humana, sea productiva para la generación de satisfactores, de desarrollo humano o recreativos, pues la realidad social es que la vida y salud de la población dependen del vital líquido.

XI. Que, la pobreza es un problema social que impone graves limitaciones en el desarrollo físico, intelectual y social de las personas que la padecen. Asimismo, niega la igualdad de oportunidades entre individuos y evidencia los rezagos en materia del ejercicio de los derechos humanos, económicos y sociales de una sociedad.

XII. Que, el agua puede suponer un serio desafío para el desarrollo sostenible pero, gestionado de manera eficiente y equitativa, el agua puede jugar un papel facilitador clave en el fortalecimiento de los sistemas sociales, económicos y ambientales, siendo obligación de los integrantes del Ayuntamiento, a través de las autoridades competentes, el promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

XIII. Que, en el año 2011, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, contaba aproximadamente con 422,865 usuarios activos, de los cuales un alto porcentaje presentaba un estado de morosidad en sus pagos; del total de los usuarios, en promedio el sector doméstico alcanzó el 87%, y el resto equivalente a sector no doméstico; para los años recientes, si bien es cierto se han llevado acciones importantes para abatir el rezago, también lo es que hasta la fecha existe un importante número de usuarios que debido a diversas circunstancias presentan un atraso en el pago de los servicios que presta el Organismo, en algunos casos, el monto de los adeudos resulten prácticamente impagables.

Tomando en consideración las necesidades económicas actuales y con la finalidad de que el sector más vulnerable de las poblaciones del Municipio de Puebla y zona conurbada, así como el sector de negocios más sensibles económicamente tengan la posibilidad de regularizar adeudos, en algunos casos impagables, se considera inminente implementar un Programa de Apoyos, beneficios y Regularización de Adeudos.

Actualmente algunos ciudadanos del Municipio de Puebla presentan adeudos por la prestación del servicio del agua, por lo que es importante implementar; un Programa de apoyo para poder regularizar su adeudo con el prestador de servicios, dicho programa deberá otorgar la oportunidad de ponerse al corriente en sus pagos, y apoyar así a la economía familiar; ello sin dañar la cultura de pago del servicio de agua potable.

XIV. Que los prestadores de servicios tienen facultades para implementar programas de regularización a favor de los usuarios en los términos del artículo 107, segundo párrafo, de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.

XV. Que hoy en día el prestador de servicios debe garantizar a los usuarios, en todo momento, el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, para lo cual deberá considerarse los gastos de



operación, administración, mantenimiento, amortización de créditos y la constitución de un fondo de reserva para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura hídrica y sistemas, la depreciación de activos fijos y los demás gastos e inversiones que correspondan a la prestación del servicio público.

XVI. Que, si bien es cierto, las personas que de cualquier forma utilicen o se beneficien de los servicios a cargo de el prestador de servicios, previstos en la Ley del Agua para el Estado de Puebla, deberán pagar los respectivos derechos, productos y contribuciones, también lo es que la estructura tarifaria atendiendo a las actuales condiciones económicas internacionales, nacionales, que impactan el ámbito local y municipal, se reciente en las familias poblanas y sobre todo para aquellos usuarios menos favorecidos o económicamente vulnerables, por lo tanto es indispensable el buscar esquemas novedosos que garanticen el cumplimiento del mandato Constitucional previsto en el artículo 4.

XVII. Que, las grandes metrópolis en todo el país presentan problemas de infraestructura de redes de agua potable y alcantarillado, nuestra Ciudad no es ajena a esa problemática, históricamente muchas colonias de nuestro Municipio presentan una deficiente dotación del vital líquido; a pesar que se han realizado en los últimos años grandes esfuerzos para combatir el rezago en el suministro de agua potable; no obstante lo anterior, resulta imprescindible que la prestadora del servicio lleve a cabo acciones para que regularice la prestación del servicio de Agua Potable en las colonias del Municipio de Puebla en donde se carece de ese importante servicio.

Es por lo anterior que se propone solicitar al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla, para que por su conducto requiera a la Concesionaria de los Servicios Hídricos, lleve a cabo las acciones necesarias para que mejore la prestación del servicio de Agua Potable en las colonias del Municipio de Puebla, en donde se carece del vital líquido.

XVIII. Que, uno de las grandes inquietudes de los padres de familia de nuestro Municipio durante muchos años, es la búsqueda de alternativas para resolver los adeudos históricos de Agua Potable en las Escuelas Públicas en el Municipio de Puebla, ante esta necesidad los integrantes de este Cabildo proponen solicitar al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla lleve a cabo un programa que resuelva esa problemática.

XIX. Por otra parte, debe existir una permanente comunicación entre el prestador de servicios y los ciudadanos, por lo que se propone que de manera coordinada con la autoridad municipal, se instale en una Dependencia idónea del Ayuntamiento, una oficina enfocada a la recepción de quejas, denuncias y atención a favor de los ciudadanos, donde sean resueltas de manera inmediata las inquietudes derivadas del servicio que proporciona el prestador de servicios, donde todo individuo pueda ejercer el derecho que tiene de ser atendido ante cualquier irregularidad que detecte en el servicio que le es proporcionado. Así como la instalación y difusión de una línea telefónica 01 800 SOAPAP (762727).

XX. Que, actualmente, la Ley de Aguas Nacionales en su Capítulo V BIS contempla la cultura del agua cuyo objetivo consiste en promover entre la población, autoridades y



medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del país y sus regiones hidrológicas.

En razón de lo anterior, es imprescindible promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental mediante el uso responsable del agua por la población de los municipios.

Por lo anterior, es importante que el SOAPAP, lleve a cabo un programa de cultura del agua encaminada a:

- Fomentar la educación y conocimiento hídrico de la población:
- Fomentar en la población la comprensión del ciclo hidrológico, la ocurrencia y la disponibilidad del agua.
- Reforzar la cultura del agua en el sistema educativo escolarizado.
- Establecer un programa de formación y capacitación docente en materia hídrica.
- Promover la colaboración de empresas e instituciones que contribuyan con la educación y cultura del agua.
- Fomentar en la población acciones de higiene y limpieza en el manejo y uso del agua tales como la constante y permanente limpieza, cloración y mantenimiento de cisternas, tanques, tinacos y aquellos depósitos de almacenamiento de agua potable.

Contribuyendo con ello a consolidar la participación de los usuarios, la sociedad organizada y los ciudadanos en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso, a través de la concertación y promoción de acciones educativas y culturales, para difundir la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica.

XXI. Que, la Ley del Agua para el Estado de Puebla, en su artículo 6, contempla la cultura del agua, para lo cual podrá instrumentar campañas permanentes de difusión, sobre el uso racional y conservación del agua, así como difundir y realizar acciones previstas en la Ley de referencia.

XXII. Que, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben llevar a cabo programas que permitan a los comerciantes otorgar facilidades en los requisitos que deben cubrir para su adecuado funcionamiento; es así que nuestro Municipio cuenta con una vocación económica privilegiada, en la cual la mayoría de pequeñas empresas de prestación de bienes y servicios presenta un constante y dinámico crecimiento, sin embargo algunas de estas pequeñas empresas, al no contar con estudios de factibilidad de prestación de servicios de agua y saneamiento, y cuyo pago de dicho estudio representa una carga económica que en ocasiones es imposible cubrir, optan por operar de forma irregular, por lo que es de resolver que los estudios de factibilidad por cambio de uso de agua sean regularizados.

XXIII. Que, por otra parte, es evidente que la Cuenca de los ríos que circundan nuestro Municipio, presentan un alto grado de contaminación; ello derivado del desarrollo de la industria y de la urbanización de Puebla.



A pesar del gran esfuerzo que se realiza en el control de las descargas, aún existe un gran número por regularizar, encontrando las principales causas como: presencia de adeudos importantes, falta de seguimiento a factibilidades, cortes fuera de tiempo, falta de continuidad a procedimientos (embargos, denuncias, requerimientos, etc.), y descargas clandestinas.

Con el paso del tiempo, la contaminación que presenta el río “Atoyac” ha sido ascendente y continua, de tal forma que hasta la fecha se siguen descargando aguas residuales al cuerpo de agua, sin contar con el tratamiento que se requiere para ello, sin que hasta ahora hayan sido suficientes los esfuerzos y las acciones que en su caso se han implementado para frenar y revertir los daños ocasionados al río; en razón de lo anterior, es preciso que se lleve a cabo un programa de regularización de permisos de descarga de aguas residuales para la industria, lo que permitirá que éstas busquen un mejor tratamiento de las aguas residuales, con el compromiso de observar la normatividad ambiental aplicable en la materia.

XXIV. Que el objetivo primordial del programa propuesto, consiste en prevenir y controlar la contaminación de las aguas residuales que conducen a través de las redes de drenaje, mediante la aplicación del permiso de descarga como instrumento normativo donde se establecen las condiciones particulares de descargas que las industrias, servicios y comercios deben cumplir para garantizar la adecuada operación de las plantas de tratamiento y asegurar el bienestar de la población.

XXV. Que en razón de lo anterior y dada la naturaleza, importancia, interés social, y con el objeto de mejorar en la medida de lo posible las condiciones de los habitantes de nuestro Municipio; presento a este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por conducto del Director General, requiera a la Concesionaria de los Servicios Hídricos lleve a cabo un Programa de Regularización de Adeudos de los servicios prestados en favor de la economía de los Ciudadanos del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se solicite al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla, por conducto del Director General, requiera a la Concesionaria de los Servicios Hídricos, lleve a cabo las acciones necesarias para que mejore la prestación del servicio de Agua Potable en las colonias del Municipio de Puebla, en donde se carece del vital líquido.

TERCERO.- Se solicite al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla, para que por su conducto exhorte a la Concesionaria de los Servicios Hídricos, a efecto de que lleve a cabo todas las acciones a



su alcance para que mejore los servicios que presta a los habitantes del Municipio de Puebla.

CUARTO.- Se solicita al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por conducto del Director General, requiera a la Concesionaria de los Servicios Hídricos, lleve a cabo un programa para resolver los adeudos históricos de Agua Potable en las Escuelas Públicas en el Municipio de Puebla.

QUINTO.- Se solicita al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por conducto del Director General, para que requiera a la Concesionaria de los Servicios Hídricos que de manera coordinada con la autoridad municipal, instale en una Dependencia idónea del Ayuntamiento, una oficina enfocada a la recepción de quejas, denuncias y orientación a favor de los ciudadanos, donde sean atendidas de manera oportuna las inquietudes derivadas del servicio que proporciona el Prestador de servicios; así como la creación y difusión de una línea telefónica 01 800 SOAPAP (762727), que permita atender a los ciudadanos del Municipio de Puebla.

SEXTO.- Se solicita al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por conducto del Director General, requiera a la Concesionaria de los Servicios Hídricos para que en colaboración con el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, implemente un programa conjunto en materia de cultura del agua, en el que se contemplen temas relacionados con la salud y medio ambiente.

SÉPTIMO.- Se solicita al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por conducto del Director General, requiera a la Concesionaria de los Servicios Hídricos lleve a cabo un programa de regularización de pago de derechos por concepto de factibilidad, para uso habitacional y para giros comerciales de bajo impacto que realicen cambio de uso de agua.

OCTAVO.- Se solicita al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por conducto del Director General, se lleve a cabo un programa de regularización de permisos de descarga de aguas residuales.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE FEBRERO DE 2016.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA.



SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 DE FEBRERO DE 2016

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, II E INCISO D) DE LA FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 104 INCISO D) Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 84, 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I, Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 21, 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, **SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL “MERCADO DE PESCADOS Y MARISCOS”, POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I.- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II e inciso d) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero e inciso d) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propios, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos, asimismo que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios: Mercados y Centrales de Abasto

III.- Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de



observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV, 84 de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V.- Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI.- Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne la misma, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VII.- Que, los artículos 20, 21 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla disponen que el Municipio será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de Ley, además de ser los regidores los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

VIII.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, se aprobó el punto de Acuerdo por el que se autoriza a segregar la superficie de 2,791.28 metros cuadrados del predio total que conforma el mercado Francisco I. Madero, ubicado en Avenida Morelos número 88 Colonia Francisco I. Madero de esta Ciudad de Puebla, que corresponde a la Manzana 24, Manzana 27 y Manzana 28 de la Zona de Bancos, para que se lleve a cabo la construcción de un mercado municipal especializado de pescados y mariscos; así como adquirir mediante contratos de compra-venta y/o traslativos de dominio los locales ubicados en la Manzana 24, Manzana 27 y Manzana 28 de la Zona de Bancos del mercado Francisco I. Madero ubicado en avenida Morelos número 88 Colonia Francisco I. Madero de esta Ciudad de Puebla, previa acreditación de dominio pleno por parte de los propietarios de los locales; para que se lleve a cabo la construcción de un mercado municipal especializado de pescados y mariscos.



IX.- Que, en razón de lo anterior, resulta imprescindible contar con un instrumento que establezca de manera clara las reglas para la administración del mercado de pescados y mariscos, y que cuyo objeto consista, entre otros; regular los usos permitidos de los locales; fijar los usos y restricciones en las áreas; establecer la naturaleza jurídica de la ocupación de los locales; regular los horarios de operación, así como el acceso; establecer los derechos y obligaciones de los usuarios de servicio, entre otros.

X.- Que, es por lo anterior que las Reglas para la Administración del “Mercado de Pescados y Mariscos”, está integrado por Siete Capítulos, 40 artículos y dos Transitorios.

XI.- Que, las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero denominado “Disposiciones Generales”, que señala el objeto de las Reglas para la Administración del “Mercado de Pescados y Mariscos”, incluyendo un breve glosario de términos para su mejor comprensión, además de precisar que se deberá integrar un padrón de comerciantes y actualizarlo de manera mensual, señalando la información mínima que deberá contener.

XII.- Que, el Capítulo Segundo denominado “De los Usos Permitidos y Prohibidos en los Espacios del Mercado de Pescados y Mariscos”, describe la naturaleza jurídica del inmueble, el objeto general del inmueble y del objeto de cada local; los horarios de apertura y cierre del Mercado de Pescados y Mariscos; la imagen del inmueble, anuncios y publicidad, el uso de los locales; los usos de áreas y bienes de uso común, así como el mantenimiento interno de los locales y de las áreas de uso común.

XIII.- Que, el Capítulo Tercero denominado “De los Servicios en el Mercado de Pescados y Mariscos”, describe detalladamente los horarios y condiciones para terceros prestadores de servicios o suministros; la responsabilidad solidaria de los ocupantes; y estableciendo los criterios que se deben seguir en el estacionamiento del Mercado de Pescados y Mariscos.

XIV.- Que, el Capítulo Cuarto denominado “De los Derechos y Obligaciones de los Ocupantes”, establece entre otros derechos, el ocupar el Local para la comercialización de sus productos de acuerdo con el giro comercial autorizado; y usar y servirse de todas las áreas de uso común. Por otra parte se señalan entre otras obligaciones el utilizar el Local solamente para el uso autorizado conforme a la naturaleza y destino del Mercado de Pescados y Mariscos; operar exclusivamente conforme al giro autorizado; y abstenerse de todo acto, en el interior o fuera del local, que impida o disminuya la eficacia de los servicios comunes e instalaciones generales.

XV.- Que, el Capítulo Quinto denominado “Del Instrumento Fuente de Derechos y Obligaciones de los Ocupantes”, el cual refiere a el permiso de uso como fuente de derecho a la ocupación; la licencia de funcionamiento como fuente del derecho a ejercer el comercio; la prohibición del acaparamiento de derecho sobre locales; y prohibición de usos o explotaciones futuras.

XVI.- Que, el Capítulo Sexto denominado “De los Visitantes”, se señalan entre otras obligaciones; el utilizar de manera correcta las instalaciones y servicios del Mercado de Pescados y Mariscos, así como evitar la alteración del orden público; y como prohibiciones; entre otras; transitar con motocicletas, triciclos, patinetas o similares en el interior del Mercado de Pescados y Mariscos; introducir animales de cualquier especie en



las instalaciones del Mercado de Pescados y Mariscos, salvo que se trate de personas invidentes que se hagan acompañar por perro guía; e ingresar en estado de ebriedad, con bebidas alcohólicas o bajo el influjo de sustancias prohibidas.

XVII.- Que, el Capítulo Séptimo denominado “De la Vigilancia en el Cumplimiento de las Reglas”, se refiere a que vigilancia en el cumplimiento de las Reglas, estará a cargo del Director, de conformidad con la legislación aplicable, previendo que cualquier invasión o acto que atente contra la propiedad municipal es causa de revocación del permiso de uso.

XVIII.- Que, por lo señalado anteriormente se somete a consideración del Honorable Cabildo, las Reglas para la Administración del “Mercado de Pescados y Mariscos”, en los siguientes términos:

REGLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL “MERCADO MUNICIPAL ESPECIALIZADO DE PESCADOS Y MARISCOS”

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las presentes reglas tienen por objeto:

- I. Regular los usos permitidos de los locales en el Mercado Municipal Especializado de Pescados y Mariscos;
- II. Fijar los usos y restricciones en las áreas comunes del Mercado Municipal Especializado de Pescados y Mariscos;
- III. Establecer la naturaleza jurídica de la ocupación de los locales en el Mercado Municipal Especializado de Pescados y Mariscos;
- IV. Señalar las bases para el uso de anuncios y publicidad ;
- V. Regular los horarios de operación, así como el acceso al mismo;
- VI. Fijar las Bases para acceso de Proveedores;
- VII. Establecer los derechos y obligaciones de los ocupantes de los locales;
- VIII. Fijar las bases para la prestación del servicio público;
- IX. Establecer los derechos y obligaciones de los usuarios de servicio;
- X. Fijar reglas para la prestación de servicios en el inmueble;
- XI. Establecer restricciones sobre los actos administrativos que se otorguen en el futuro, a fin de evitar la indebida explotación de áreas comunes en beneficio privativo de particulares; y
- XII. Determinar las bases para la prohibición del acaparamiento de derechos sobre locales.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de aplicación de estas reglas, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual está integrado en términos del artículo 46 y 47 de la Ley Orgánica Municipal;
- II. **Director.** Director de Abasto y Comercio Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;



III. Dirección. Dirección de Abasto y Comercio Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

IV. Administrador. Administrador del Mercado Municipal Especializado de Pescados y Mariscos, dependiente de la Dirección, el cual por necesidades del servicio deberá ser un empleado de confianza del Ayuntamiento;

V. COREMUN. EL Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

VI. Local. El espacio físico que el Ocupante utilizará para la realización de actividades comerciales, previa autorización del Director;

VII. Ocupante. Toda persona que use con fines comerciales los locales o espacios determinados del Mercado, previo permiso de uso que emita el Director;

VIII. Permiso de uso. Es el acto administrativo emitido por el Director, por el que se autoriza el uso de los espacios del Mercado Municipal Especializado de Pescados y Mariscos para un fin determinado;

IX. Mercado. El Mercado Municipal Especializado de Pescados y Mariscos

X. Reglas. Las presentes Reglas para la Administración del Mercado; y

XI. Visitante. Toda persona que sin tener la calidad de Ocupante, administrador, empleado o cualquier otra, se encuentre de paso en el Mercado.

ARTÍCULO 3.- Las presentes Reglas son de observancia obligatoria, sin excepción ni limitación alguna para todas las personas que administren, ocupen, visiten, presten servicio o suministren, laboren o se encuentren de paso en el interior del Mercado.

ARTÍCULO 4.- La observancia de las presentes Reglas no impide el cumplimiento de las obligaciones de los Ocupantes de las disposiciones establecidas por el COREMUN, Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- La Vigilancia del debido cumplimiento de las presentes Reglas para efectos administrativos estará a cargo del Director.

ARTÍCULO 6.- El Administrador del Mercado deberá integrar un padrón de Ocupantes y actualizarlo de manera mensual, el cual deberá ser remitido al Departamento de Padrón de Contribuyentes adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, para el registro correspondiente así como de cualquier modificación y/o actualización que sufra el mismo y contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Denominación y número de local;
2. Metraje del local;
3. Fotografías del interior y exterior de cada local;
4. Nombre completo del Ocupante;
5. Giro comercial;
6. Horario en el que labora;
7. Copia del comprobante nominativo de pago ante la Tesorería Municipal, por concepto de los derechos inherentes a la ocupación de espacios del Mercado;
8. Número de control de los servicios de agua potable, gas y energía eléctrica; y
9. Clave Única del Registro Poblacional



**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS EN LOS ESPACIOS DEL MERCADO
MUNICIPAL ESPECIALIZADO DE PESCADOS Y MARISCOS.**

De la naturaleza jurídica del inmueble.

ARTÍCULO 7.- El Mercado, es un bien inmueble de dominio público municipal, con las características que para este tipo de bienes señala el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y el COREMUN.

ARTÍCULO 8.- El Mercado, es un centro de abasto municipal de tipo especializado, destinado a comercializar productos del mar, sus complementarios y comida preparada de productos del mar, independiente del Mercado de Apoyo Francisco I. Madero.

El Mercado cuenta con los locales de las siguientes características:

| Zona | Locales de 6.25 mts ² | Locales de 25 mts ² | Locales de 50 mts ² | Total de Locales |
|---------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|------------------|
| Húmeda | N/A | 20 | 4 | 24 |
| Seca | 4 | 5 | N/A | 9 |
| TOTAL DE LOCALES EN EL MERCADO | | | | 33 |

Del objeto general del inmueble y del objeto de cada local.

ARTÍCULO 9.- El objeto general del inmueble en que se ubica el Mercado, es la prestación del servicio público de mercados, en el que se ejercerán únicamente los giros autorizados por el Ayuntamiento y que se señalan en las presentes Reglas; el objeto de los Locales es exclusivamente comercial, para aquellos Ocupantes a los que se les sean asignados.

De los horarios de apertura y cierre del Mercado Municipal Especializado de Pescados y Mariscos.

ARTÍCULO 10.- Los horarios de operación del Mercado serán los siguientes:

Para los Ocupantes con el giro de venta de pescados y mariscos en crudo el horario de apertura y cierre será de 04:00 a 18:00 horas respectivamente. En caso de que excedan el horario de salida, se harán acreedores a las sanciones correspondientes, previstas en el COREMUN.

Para los visitantes del sector de pescados y mariscos en crudo el horario será de 05:00 a 17:00 horas.

Para los Ocupantes con el giro de alimentos preparados el horario de apertura y cierre será de 07:00 a 21:00 horas, respectivamente. En caso de que excedan el horario de salida, se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

Para los visitantes del sector de alimentos preparados el horario será de 08:00 a 20:00 horas.



Pudiendo el Director modificarlo o ampliarlo de acuerdo a las necesidades del mismo.

De la imagen del inmueble, anuncios y publicidad.

ARTÍCULO 11.-El Director deberá coordinarse con la Subdirección de Imagen, de la Secretaría de Innovación Digital, para la implementación de las bases para el uso de anuncios, publicidad y promoción del Mercado, conforme a la normatividad aplicable.

La publicidad y promoción que los Ocupantes realicen al exterior del Mercado, correrá por su cuenta, debiendo cumplir, en su caso, con las disposiciones que en materia de anuncios señala el COREMUN.

Del uso de los locales.

ARTÍCULO 12.- Los locales serán destinados exclusivamente para la comercialización de productos del Mar, de acuerdo a los giros comerciales que se señalan a continuación:

- I. Pescados y Mariscos en crudo;
- II. Alimentos preparados de Pescados y Mariscos, acompañados con venta de cerveza abierta, por lo cual deberá apegarse a lo establecido en el Capítulo 14 del COREMUN y a la Ley de Ingresos Vigente; y
- III. Los demás giros complementarios y servicios relacionados con la comercialización y distribución de productos del mar, autorizados por el Director.

Los Ocupantes deberán comercializar únicamente con el giro autorizado en su permiso de uso de local, no pudiendo así comercializar con algún otro ni modificarlo.

ARTÍCULO 13.- Los Ocupantes deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana Nom-081-ECOL-1994 relativa a los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de emisión.

De los usos de áreas y bienes de uso común.

ARTÍCULO 14.- Las áreas y bienes de uso común son aquellas necesarias para la existencia, seguridad, comodidad y conservación del Mercado, y son los siguientes:

- I. Áreas de uso común:
 - a) Accesos al Mercado;
 - b) Estacionamiento;
 - c) Área de maniobras;
 - d) Área de frío;
 - e) Andén de carga y descarga;
 - f) Pasillos;
 - g) Sanitarios;
 - h) Oficinas administrativas; y
 - i) Las demás que conforme a su naturaleza se determinen como áreas de uso común.



- II. Bienes de uso común:
- a) Instalación Hidráulica;
 - b) Instalación Sanitaria;
 - c) Conductos de gas;
 - d) Instalaciones de alumbrado e iluminación del Mercado;
 - e) Depósitos para el abastecimiento de agua;
 - f) Mobiliario asignado al área de comida preparada;
 - g) Maquina productora de hielo;
 - h) Señalética;
 - i) Extintores; y
 - j) Los demás que conforme a su naturaleza se determinen como bienes de uso común.

ARTÍCULO 15.- La administración de las áreas y bienes de uso común estará a cargo del Administrador, bajo la supervisión del Director.

ARTÍCULO 16.- El hecho de que un ocupante renuncie a usar determinadas áreas bienes o servicios comunes no lo libera de las obligaciones que le imponen las presentes Reglas.

ARTÍCULO 17.- Cada Ocupante gozará de las instalaciones y servicios generales, y podrá servirse de las áreas y bienes de uso común del Mercado conforme a la naturaleza y destino ordinario de estos, sin restringirlos o explotarlos comercialmente.

ARTÍCULO 18.- Los sanitarios serán administrados exclusivamente por la Administración del Mercado, por lo que no podrán ser concesionados ni explotados por terceros y su acceso tendrá un costo que será el que fije la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente; por lo que en relación al cobro de acceso a dicho servicio se coordinará con la Tesorería Municipal para ejecutar el mismo.

ARTÍCULO 19.- El Mercado contará con una maquina productora de hielo, la cual será operada por la Dirección, misma que abastecerá de manera complementaria el abasto de hielo en el Mercado.

ARTÍCULO 20.- Los Ocupantes previo el pago del costo fijado en las tarifas establecidas por el Ayuntamiento, podrán adquirir el hielo preferentemente, más no de manera exclusiva, según la capacidad de producción de la máquina y la disponibilidad del producto. Para tal efecto la Tesorería Municipal designará personal con funciones de cajero de acuerdo a las necesidades de operación de cobro, para lo cual se deberá considerar los protocolos de seguridad en relación con los horarios de cobro, con la finalidad de garantizar la seguridad del personal asignado, así como el del recurso recaudado.

Del mantenimiento interno de los locales.

ARTÍCULO 21.- Los Ocupantes deberán mantener en buen estado de conservación, funcionamiento y limpieza los locales asignados por el Director.

ARTÍCULO 22.- El Administrador de forma autónoma o en coordinación con la



dependencia u organismo de protección civil correspondiente, realizará revisiones periódicas a los locales para validar el mantenimiento y conservación de los mismos, debiendo dar aviso al Director de los informes que resulten de estas supervisiones.

Del mantenimiento de áreas de uso común.

ARTÍCULO 23.- El Administrador del Mercado será el encargado de dar mantenimiento a las áreas y bienes de uso común.

De las modificaciones y reparaciones mayores y menores a locales e inmuebles en general.

ARTÍCULO 24.- El Director autorizará las modificaciones y reparaciones mayores y menores que realicen los Ocupantes a los locales del Mercado, previa presentación del proyecto respectivo, lo anterior con independencia de las licencias de construcción que emita la dependencia, entidad u oficina municipal que tenga a su cargo esta función; sin que en ningún caso dichas modificaciones o reparaciones, afecten los conductos de distribución de agua, drenaje, electricidad, gas y teléfono, ni se realicen dentro de los horarios previamente señalados.

Los Ocupantes repararán a su costa los locales cuando se hayan dañado intencionalmente, por negligencia o por el deterioro propio de su uso, cumpliendo dicha reparación con las mismas características, materiales e imagen de cómo fue entregado el local.

Los Ocupantes repararan a su costa los desperfectos que ocasionen a las áreas y bienes de uso común, o en su caso, los sustituirán por otros de las mismas características a criterio del Director.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS SERVICIOS EN EL MERCADO MUNICIPAL ESPECIALIZADO DE
PESCADOS Y MARISCOS.**

De los horarios y condiciones para terceros prestadores de servicios o suministros.

ARTÍCULO 25.- Los prestadores de servicios o suministros están obligados al cumplimiento de las presentes Reglas.

La carga y descarga de suministros se realizará en las áreas que sean autorizadas por el Director, y será de las 21:00 a las 7:00 horas en concordancia por lo establecido en el COREMUN.

De la responsabilidad solidaria de los Ocupantes.

ARTÍCULO 26.- Los Ocupantes serán responsables solidarios de los daños que causen sus prestadores de servicios o suministros a la infraestructura del Mercado, debiendo realizar las reparaciones correspondientes, en un plazo no mayor a 72 horas.



De la prohibición y consecuencia de la comercialización por sí o por terceros en la vía pública.

ARTÍCULO 27.- Los Ocupantes tienen prohibido realizar por sí o por terceros la comercialización de productos en la vía pública y áreas de uso común del Mercado, pudiendo el Director revocar el permiso de uso que se haya otorgado por incumplimiento al presente artículo.

Del estacionamiento del Mercado Municipal Especializado Pescados y Mariscos.

ARTÍCULO 28.- El estacionamiento será de uso compartido para el Mercado y el Mercado Francisco I. Madero, debiendo los Ocupantes atender los siguientes criterios:

- I. No obstaculizar los accesos de entrada y salida de vehículos;
- II. No obstaculizar los accesos para personas con alguna discapacidad;
- III. No utilizar el estacionamiento para depósito de basura, utensilios, enceres, equipos, entre otros;
- IV. No utilizar el estacionamiento para realizar actividades diferentes a la de estacionamiento;
- V. No realizar apartados de lugares con algún objeto o pinta; y
- VI. Abstenerse de realizar cualquier otra acción que afecte el funcionamiento del estacionamiento.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OCUPANTES.**

De los derechos.

ARTÍCULO 29.- Los Ocupantes tienen los siguientes derechos:

- I. Ocupar el Local para la comercialización de sus productos de acuerdo con el giro comercial autorizado por el Director;
- II. Usar y servirse de todas las áreas de uso común;
- III. Gozar de servicios e instalaciones generales, en términos de las presentes Reglas; y
- IV. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas.

ARTÍCULO 30.- Los Ocupantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Utilizar el Local solamente para el uso autorizado conforme a la naturaleza y destino del Mercado;
- II. Realizar la devolución material del local o espacio determinado, en caso de revocación del permiso de uso, debiendo entregarlo en las mismas condiciones en que lo recibió;
- III. Abstenerse de todo acto, en el interior o fuera del local, que impida o disminuya la eficacia de los servicios comunes e instalaciones generales;
- IV. Sujetarse a los horarios de apertura, cierre, carga y descarga del Mercado, en términos de las presentes Reglas;
- V. Cumplir con las disposiciones en materia de protección civil de conformidad con lo establecido en el COREMUN y demás disposiciones aplicables en la materia;



- VI.**Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de los pescados frescos-refrigerados y congelados
- VII.**Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, relativa a bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcoholizadas y alcohólicas;
- VIII.**Depositar la basura generada por la actividad que desempeñen, en los horarios y lugares que determine el Director;
- IX.**Contratar en forma individual los servicios de agua potable, gas y energía eléctrica, así como mantenerse al corriente de su pago;
- X.**Al momento de la asignación del local, el Ocupante deberá depositar una garantía en favor del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, por el monto que resulte de la cuantificación de 30 días de pago de los derechos por ocupación de espacio del local asignado, misma que será devuelta a la entrega del local;
- XI.**Realizar ininterrumpidamente la comercialización de sus productos, salvo en los casos que cuente con permiso expreso del Director, el cual no excederá de 30 días por solo una vez, o bien por el tiempo que el Director consideré, para el caso de reparaciones o alguna causa de fuerza mayor;
- XII.**Tramitar su licencia de funcionamiento y en su caso aviso de apertura del giro comercial para el que fue destinado el espacio asignado en el Mercado, ante las autoridades administrativas municipales correspondientes;
- XIII.**Operar exclusivamente conforme al giro autorizado;
- XIV.**Observar las disposiciones que el Director dicte en materia de ubicación y reubicación;
- XV.**Utilizar el estacionamiento observando las disposiciones contenidas en las presentes reglas; y
- XVI.**Las demás que sean determinadas por el Director.

ARTÍCULO 31.- Los Ocupantes tienen prohibido:

- I.**Realizar actos que afecten la estabilidad, seguridad, salubridad o comunidad de los demás Ocupantes y Visitantes;
- II.**Realizar cualquier acto que obstruya o dañe las áreas y bienes de uso común;
- III.**Realizar obras que modifiquen la imagen o estructura del Mercado;
- IV.**Pintar o decorar la fachada del local en forma tal que altere la estética general del Mercado;
- V.**Cambiar el uso de la naturaleza de los locales y de las áreas de uso común;
- VI.**Poseer animales al interior del Mercado;
- VII.**Realizar cualquier acto de discriminación por razón de edad, sexo, condición física y económica;
- VIII.**Impedir el acceso al Mercado de personas invidentes que se hagan acompañar de perros guías;
- IX.**Permitir al interior de sus locales la venta de drogas y el ejercicio de la prostitución;
- X.**Ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo el influjo de una sustancia tóxica, así como consumir bebidas embriagantes dentro de sus locales;
- XI.**Almacenar, vender y/o introducir materiales inflamables, explosivos, contaminantes y los que pudieran presentar peligro a las personas o bienes que se encuentran dentro del Mercado;
- XII.**Permanecer en el interior del Mercado, después del horario permitido por el Director;
- XIII.**Arrendar o Subarrendar los locales;
- XIV.**Dar a los locales un uso distinto al autorizado;



- XV. Utilizar los locales como bodegas;
- XVI. Invadir los pasillos con productos, mercancía o cualquier objeto que impida el libre tránsito peatonal;
- XVII. Se prohíbe el uso y contratación de meseros, ya que la naturaleza del área de alimentos preparados es de autoservicio;
- XVIII. Propiciar el estacionamiento de sus proveedores o prestadores de servicio en los alrededores del Mercado; y
- XIX. Comercializar productos distintos a los establecidos en el permiso de uso del local.

CAPÍTULO QUINTO DEL INSTRUMENTO FUENTE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OCUPANTES

Del permiso de uso como fuente de derecho a la ocupación.

ARTÍCULO 32.- Para la ocupación de locales y espacios determinados en el Mercado, los interesados deberán solicitar por escrito al Director la expedición del permiso de uso correspondiente, debiendo cubrir los siguientes requisitos:

- I. Formato único de solicitud expedido por el Administrador del Mercado debidamente requisitado;
- II. Identificación Oficial con fotografía;
- III. Clave Única del Registro de Población;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Comprobante de domicilio vigente; y
- VI. Acreditar, en su caso, haber recibido capacitación en materia de higiene y calidad en el servicio impartida por el área correspondiente.

Recibida la solicitud con la información y documentación completa, el Director en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la misma, deberá expedir el permiso correspondiente, o en su caso, contestar de manera negativa, fundado y motivando su resolución.

En caso de que el solicitante no estuviere conforme con la negativa emitida por el Director, podrá presentar, en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la misma, ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación Municipal, la revisión de dicha resolución; autoridad que deberá analizar y resolver sobre la debida motivación y fundamentación de la negativa emitida por el Director.

Una vez que se haya otorgado el permiso de uso correspondiente, deberán cubrirse los derechos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente, y cumplir con el depósito de garantía en favor del Ayuntamiento de Puebla, a fin de poder ocupar el espacio asignado.

El incumplimiento en el pago de los derechos por ocupación de espacios hasta por 60 días, es causa de revocación del permiso de uso y por ende procede la recuperación administrativa y física del local en favor del Ayuntamiento.



De la licencia de funcionamiento como fuente del derecho a ejercer el comercio.

ARTÍCULO 33.- Los interesados en ejercer cualquiera de los giros comerciales contenidos en las presentes Reglas, deberán tramitar la Licencia de Funcionamiento y/o el aviso de apertura de negocio ante la Tesorería Municipal en términos del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, COREMUN y demás normatividad aplicable.

Del derecho de preferencia y las condiciones para la transferencia de los permisos.

ARTÍCULO 34.- Los permisos de uso que expida el Director son individuales e intransferibles quedando fuera de todo acto civil y de comercio. Cualquier contravención a lo anterior será sancionada con la revocación correspondiente.

Su adquisición por herederos se regirá por el derecho de preferencia en función de lo dispuesto por el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, debiendo los interesados presentar, además de los requisitos que señala las presentes Reglas los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta de defunción del Ocupante fallecido.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento del interesado.
- c) En caso de que el beneficiario sea un menor de edad, su representante legal deberá acreditarse con la documentación idónea y a satisfacción del Director.

En caso de que 2 o más herederos reclamen los derechos adquiridos por el Ocupante, se les otorgarán 30 días para que éstos avengan y acuerden por escrito, a quien se le otorgará el nuevo permiso de uso, en caso de no llegar a un acuerdo entre los herederos, el Ayuntamiento a través del Director decretará la recuperación del local.

De la prohibición del acaparamiento de derecho sobre locales.

ARTÍCULO 35.- Queda estrictamente prohibido todo acto por el que un Ocupante por sí o por testafierros, ocupe más espacios de los expresamente autorizados por el Director.

El máximo de locales que puede autorizar el Director a un Ocupante son dos.

A su vez el Director deberá en todo momento abstenerse de subscribir cualquier acto regulado por el derecho público o privado que de manera directa o indirecta propicie el acaparamiento de espacios.

Ningún servidor público en funciones de la administración pública municipal podrá tener el carácter de Ocupante, así como tampoco aquellas personas con las que tenga algún interés familiar o de negocios, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

No podrán otorgarse mandatos o cualquier otra forma que permita la simulación y con ello el acaparamiento.



De la prohibición de usos o explotaciones futuras.

ARTÍCULO 36.- Los Ocupantes quedan obligados a destinar el Local únicamente a los fines y usos para los cuales se les haya otorgado el permiso respectivo, ejerciendo el giro que le haya sido autorizado, por lo que en caso de que en un futuro pretenda realizar modificaciones al mismo, deberá comunicarlo por escrito al Director, quien realizará el análisis para otorgar o no su visto bueno.

Será nulo cualquier cambio de giro que no cuente con el visto bueno previo del Director, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones correspondientes.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LOS VISITANTES**

Obligaciones de los visitantes.

ARTÍCULO 37.- Los visitantes tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Depositar los residuos sólidos que generen, en los contenedores indicados para ello;
- II. Utilizar de manera correcta las instalaciones y servicios del Mercado;
- III. Respetar los horarios de apertura y cierre;
- IV. Contribuir a la conservación del Mercado;
- V. Evitar la alteración del orden público; y
- VI. Las demás que les señalen las presentes Reglas.

ARTÍCULO 38.- Los visitantes tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Transitar con motocicletas, triciclos, patinetas o similares en el interior del Mercado;
- II. Introducir animales de cualquier especie en las instalaciones del Mercado, salvo que se trate de personas invidentes que se hagan acompañar por perro guía;
- III. Realizar cualquier tipo de propaganda o anuncio en las instalaciones del Mercado;
- IV. Realizar cualquier actividad comercial dentro de las instalaciones del Mercado y/o en las inmediaciones del mismo;
- V. Dañar las instalaciones del Mercado;
- VI. Pernoctar en sus instalaciones; y
- VII. Ingresar en estado de ebriedad, con bebidas alcohólicas o bajo el influjo de sustancias prohibidas.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS**

ARTÍCULO 39.- La vigilancia en el cumplimiento de las presentes Reglas, estará a cargo del Director, de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 40.- Cualquier invasión o acto que atente contra la propiedad municipal es causa de revocación del permiso de uso.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en las Reglas para la Administración del “Mercado de Pescados y Mariscos”.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se expiden las Reglas para la Administración del “Mercado de Pescados y Mariscos”, en los términos señalados en el considerando XVIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado a fin de que se publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, las Reglas para la Administración del “Mercado de Pescados y Mariscos”.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 03 DE FEBRERO DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.



HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, YURIDIA MAGALI HUERTA GARCÍA, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO Y 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 84, 91 FRACCIÓN LI, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 96 FRACCIÓN I, 110 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CORTESÍA Y LA DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO QUE DARÁ CONTESTACIÓN AL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida



inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “*Honorable Ayuntamiento de Puebla*”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, en términos de los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional dar lectura, en sesión pública y solemne dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior. De dicho informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador.
- VI. Que, los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan Municipal de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución. Dicha información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, los artículos 74 de la Ley Orgánica Municipal y 32 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señalan que las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.
- VIII. Que, el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento, y que la sesión la presidirá el Presidente Municipal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, el lugar donde se celebren las Sesiones de Cabildo será inviolable, y que las Sesiones serán Solemnes y Públicas cuando así lo determine el Cabildo, concurriendo quienes deban de hacerlo, guardando el orden y absteniéndose de hacer manifestaciones ruidosas y ofensivas, lo anterior previsto en los artículos 33, 34 y 44 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.



- X.** Que, el artículo 49 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, previene que serán Solemnes aquellas Sesiones a las que el Cabildo les de ese carácter, por la importancia del asunto de que se trate. En todo caso, siempre será Sesión Solemne la que se dedique a recibir el Informe anual que sobre el estado que guarda la Administración Municipal deba rendir el Presidente Municipal.
- XI.** Que, el artículo 50 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que si a la Sesión de Cabildo, asistiera el Ejecutivo del Estado, se designará una Comisión que lo recibirá a la puerta del recinto y lo acompañará hasta el lugar que ocupará durante la Sesión, acompañándolo también al momento de retirarse.
- XII.** Que, los artículos 52 y 55 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, previenen el lugar que deberán ocupar en la Sesión Solemne el Ciudadano Gobernador y los Titulares de los Poderes del Estado o de la Unión.
- XIII.** Que, se designa a la Regidora Nadia Navarro Acevedo quien dará contestación al Informe que sobre el estado de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal.
- XIV.** Que, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veinte de enero del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por virtud del cual se aprueba el orden del día de la Sesión Pública y Solemne del día quince de febrero del año en curso que se llevará a cabo con motivo del Segundo Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.
- XV.** Que, en dicho Punto de Acuerdo se declaró como recinto oficial alternativo para la celebración de la Sesión Pública y Solemne de Cabildo el Auditorio Metropolitano, sito en Calle Sirio S/N, Esq. Pléyades, Reserva Territorial Atlíxcayotl, Puebla, Puebla, con motivo del Segundo Informe de Gobierno.
- XVI.** Que, la Sesión Pública y Solemne de Cabildo que se llevará a cabo con motivo del Segundo Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan Municipal de Desarrollo, y las labores realizadas del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, que resultan relevantes, puesto que es el medio idóneo para continuar informando a la sociedad poblana de las acciones emprendidas por este Ayuntamiento, ponderando siempre el beneficio social.
- XVII.** Que, como ha quedado precisado en párrafos anteriores, a la Sesión Pública y Solemne de referencia, asistirán los ciudadanos representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, por lo que se deberá integrar una Comisión de Cortesía, quien será la encargada de recibirlos en la puerta del recinto y los acompañara hasta el lugar en el presidium; al término de la Sesión la misma Comisión de Cortesía los acompañara a la salida del recinto.



XVIII. Que, el Honorable Cabildo, como Cuerpo Colegiado, determina las acciones de este Gobierno Municipal, cumpliendo con ello un destacado papel en el impulso de las actividades económicas y productivas, de desarrollo social, deportivo y cultural, de cuidado y protección del medio ambiente, así como de las tareas políticas y administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la conformación de la Comisión de Cortesía a la que se refiere el artículo 50 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que se integra por los Regidores:

- Félix Hernández Hernández
- Gabriel Gustavo Espinoza
- Yuridia Magali García Huerta
- Gabriela Viveros González
- Juan Pablo Kuri Carballo
- Karina Romero Alcalá
- Nadia Navarro Acevedo
- Zeferino Martínez Rodríguez

SEGUNDO. De conformidad con el considerando XIII se designa a la Regidora Nadia Navarro Acevedo que dará contestación al Segundo Informe de Gobierno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, que rendirá el Ciudadano José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE FEBRERO DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.



HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, IVÁN GALINDO CASTILLEJOS, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH Y GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO Y 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 84, 91 FRACCIÓN LI, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I, 110 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y FORMATO PARA LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ANTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.



- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "*Honorable Ayuntamiento de Puebla*", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, en términos de los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional dar lectura, en sesión pública y solemne dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior. De dicho informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador.
- VII. Que, los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan Municipal de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución. Dicha información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, en lo dispuesto por el artículo 111 de la citada Ley, establece que los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de acudir ante el Ayuntamiento,



durante los meses de enero y febrero, para dar cuenta a los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que, por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas.

- IX. Que, de acuerdo a lo anterior se presenta a este Honorable Cabildo, los lineamientos y formato para que los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, cumplan con la obligación de acudir ante el Honorable Ayuntamiento, para dar cuenta a los Regidores, sobre el estado que guardan sus respectivas unidades u organismos.
- X. Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal, se proponen los siguientes:

LINEAMIENTOS

- A) Los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán presentar informe por escrito y en medio electrónico en "CD ROM", en 26 tantos, documento que deberá contener el estado que guarda la Dependencia respectiva, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su comparecencia, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, a más tardar a las doce horas, debiéndose entregar a los Regidores con dos días hábiles de anticipación.
- B) Las comparecencias de los Titulares de Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal, se desarrollarán en Comisiones, de conformidad con el calendario y horarios que se describe en el presente Acuerdo.
- C) El lugar establecido para llevar a cabo las comparecencias será el Salón de Cabildo.
- D) Las Comparecencias serán públicas durante todas las fechas que se señalan en el calendario, debiendo desarrollarse de conformidad con los lineamientos y formato que en el presente se describen.
- E) Durante las comparecencias, tanto los Regidores como los comparecientes ajustarán su participación a lo establecido en el presente Acuerdo.



FORMATO

1. Los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal manifestarán y darán cuenta del estado que guarden sus respectivas dependencias, órganos desconcentrados y entidades, respectivas, hasta por un lapso de treinta minutos, pudiendo ser asistidos por el personal que consideren pertinente, sin que estos últimos tengan voz durante la comparecencia.

Los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades respectivas, si así lo consideran, durante el lapso que tienen para manifestar el estado que guarda la administración de dicha Dependencia, Órganos Desconcentrados y Entidades, respectivas, podrán realizar presentaciones por medio electrónico o impreso para mejor comprensión.

2. Los Presidentes de las Comisiones coordinarán la Sesión correspondiente. En caso de que comparezcan ante dos Comisiones o más, los Presidentes de las mismas acordarán quien coordinará la misma.
3. El quórum necesario para poder iniciar una comparecencia estará compuesto por el o los Presidentes y la mayoría de los integrantes de la o las Comisiones ante quien se realizará la misma. En caso de no reunir el quórum requerido, se levantará acta circunstanciada de ello, y dentro del término máximo de 24 horas posteriores, se desahogará la comparecencia con los Regidores que estén presentes, sean o no de la o las Comisiones que les corresponda presidirla.
4. Las comparecencias de los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, tendrán duración máxima de dos horas.
5. Las rondas de preguntas se dividirán en dos bloques de hasta cuarenta y cinco minutos cada uno, pudiendo intervenir cualquiera de los integrantes de Cabildo previa solicitud al Presidente de la mesa, quien elaborará una lista de oradores y concederá el uso de la voz en el orden en el que fueron inscritos. Cada Regidor contará hasta con tres minutos para su participación. Formulada la pregunta, inmediatamente el Titular compareciente contará con tres minutos para dar respuesta y desahogar el tema, así sucesivamente hasta agotar la lista de oradores.

Una vez agotadas las intervenciones o los cuarenta y cinco minutos, se dará pie al segundo bloque. En caso de agotarse los minutos, pero no las intervenciones, estas serán incluidas al inicio del siguiente bloque.



6. El segundo bloque se desarrollará de la misma manera, pudiendo participar cualquiera de los integrantes de Cabildo, para realizar réplicas, aclaraciones o mociones a la intervención del Titular, previa solicitud al Presidente de la mesa, como se establece en los términos del punto inmediato anterior.
7. Si quedaran preguntas o respuestas pendientes de abordar, estas se realizarán por escrito, debiendo responder en esta misma vía en un lapso de cinco días hábiles, remitiéndolas a la Secretaría del Ayuntamiento para la distribución correspondiente a los Regidores.

La Contraloría Municipal, deberá procurar que los servidores públicos den respuesta a las solicitudes hechas por los regidores en el término de lo señalado, de hacer caso omiso, la Contraloría deberá aplicar las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Puebla.

“Artículo 58.- Las sanciones por responsabilidad administrativa consistirán en:

- I.- Derogada;*
- II.- Amonestación privada o pública;*
- III.- Suspensión hasta por seis meses;*
- IV.- Destitución del empleo, cargo o comisión;*
- V.- Sanción económica;*
- VI.- Inhabilitación temporal hasta por doce años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.*

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños o perjuicios, ésta será de uno a cinco años si el monto de aquellos no excede del equivalente a cien veces el salario mínimo mensual vigente en el Estado, y de cinco a doce años si excede de dicho límite”.

8. Los Regidores deberán acudir con estricta puntualidad a la comparecencia en el horario establecido, advirtiéndole que de no hacerlo perderán el derecho a formular preguntas al compareciente, de conformidad con el numeral anterior.
9. Las Comparecencias se desarrollarán bajo las disposiciones del presente Acuerdo y el siguiente orden del día:
 - I. Lista de Asistencia.
 - II. Declaración de Quórum.



III. Lectura del Orden del Día.

IV. Comparecencia del Titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la Administración Pública Municipal, en el siguiente orden:

- Exposición del Titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la Administración Pública Municipal
- Primera ronda de intervenciones.
- Segunda ronda de intervenciones: Preguntas, réplica, aclaraciones o ampliaciones a la intervención de Titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la Administración Pública Municipal.

V. Cierre de la Sesión.

10. El Regidor Presidente podrá declarar terminada la comparecencia cuando aún no concluido el tiempo, se hubiera agotado las participaciones de los Regidores.

11. La Secretaría del Ayuntamiento estará presente en todas las mesas de trabajo para levantar el acta correspondiente, que contendrá la relación sucinta, debiendo integrar el informe que deberá presentarse por parte de la Secretaría en Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo del presente año.

12. Los aspectos no previstos en el presente formato serán resueltos por el Regidor Presidente de la Comisión correspondiente, pudiendo solicitar apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, tomando de referencia lo establecido en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XI. Sin menoscabo de las atribuciones y funciones que cada Dependencia, Órganos Desconcentrados o Entidad de la Administración Pública Municipal tiene, y de conformidad con lo anterior, con el objeto de optimizar el análisis del Primer Informe de Gobierno, los Titulares comparecerán ante las Comisiones Generales, de acuerdo al calendario que a continuación se establece:



| FECHA | HORA | DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD | COMISIÓN O COMISIONES UNIDAS |
|--|-------|--|---|
| <p>VIERNES 19 DE FEBRERO 2016</p> <p>Entrega Informe: martes 16 de febrero de 2016</p> | 12:00 | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL C. Mario Rincón González | <p>GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Presidente: Gabriel Oswaldo Jiménez López</p> <p>DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Presidente: Juan Pablo Kuri Carballo</p> |
| | 14:30 | SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO C. Mario Riestra Piña | <p>GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Presidente: Gabriel Oswaldo Jiménez López</p> <p>VIGILANCIA Presidente: José Manuel Benigno Pérez Vega</p> <p>PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA Presidente: Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez</p> |
| | 17:00 | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL C. Alejandro Oscar Santizo Méndez | <p>SEGURIDAD PÚBLICA Presidente: María de Guadalupe Arrubarrena García</p> <p>MOVILIDAD URBANA Presidente: Adán Dominguez Sánchez</p> <p>ASUNTOS METROPOLITANOS Presidenta: Juan Carlos Espina von Roehrich</p> |
| <p>MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016</p> <p>Entrega Informe: jueves 18 de febrero de 2016</p> | 9:30 | INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL C. Héctor Hernández Sosa | <p>ASUNTOS METROPOLITANOS Presidenta: Juan Carlos Espina von Roehrich</p> <p>PARTICIPACIÓN CIUDADANA Presidente: Marcos Castro Martínez</p> <p>MOVILIDAD URBANA Presidente: Adán Dominguez Sánchez</p> |
| | 12:00 | SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL C. Francisco Xabier Albizuri Morett | <p>DESARROLLO SOCIAL Presidenta: Gabriela Viveros González</p> <p>ASUNTOS INDÍGENAS Presidenta: María de los Ángeles Ronquillo Blanco</p> <p>EDUCACIÓN Presidenta: María Esther</p> |



| | | | |
|--|-------|--|--|
| | | | Gámez Rodríguez |
| | 14:30 | INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES C. Rosa María Carmona Ruiz | DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO Presidenta: Nadia Navarro Acevedo |
| | 17:00 | COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA C. María del Carmen Leyva Bathóry | PARTICIPACIÓN CIUDADANA Presidente: Marcos Castro Martínez DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO Presidenta: Nadia Navarro Acevedo |
| | | | |
| MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DE 2016 Entrega Informe: Viernes 19 de febrero de 2016 | 9:30 | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO C. Michel Chaín Carrillo | DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Presidente: Juan Pablo Kuri Carballo TRABAJO Presidenta: María Juana Gabriela Baez Alarcón |
| | 12:00 | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD C. Gabriel Navarro Guerrero | DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Presidenta: Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc MOVILIDAD URBANA Presidente: Adán Domínguez Sánchez DESARROLLO RURAL Presidente: Zeferino Martínez Rodríguez |
| | 14:30 | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS C. Francisco Javier Zuñiga Rosales | INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Presidente: Silvia Alejandra Argüello de Julián SERVICIOS PÚBLICOS Presidente: Iván Galindo Castillejos DESARROLLO SOCIAL Presidenta: Gabriela Viveros González |
| | 17:00 | GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO C. Sergio de la Luz Vergara Berdejo | CENTRO HISTÓRICO Presidente: Félix Hernández Hernández TURISMO, ARTE Y CULTURA Presidente: Miguel Méndez Gutiérrez DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Presidenta: Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc |
| | | | |



| | | | |
|---|-------|--|---|
| <p>JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2016</p> <p>Entrega Informe: Lunes 22 de febrero de 2016</p> | 9:30 | TESORERÍA MUNICIPAL C. Arely Sánchez Negrete | <p>PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA Presidente: Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez</p> |
| | 12:00 | UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN COMERCIAL C. David Alvarado Limón | <p>PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA Presidente: Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez</p> <p>DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Presidente: Juan Pablo Kuri Carballo</p> |
| | 14:30 | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN C. Rafael Ruiz Cordero | <p>PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Presidente: Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez</p> <p>TRABAJO Presidenta: María Juana Gabriela Báez Alarcón</p> |
| | 17:00 | SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES C. José Juan Cúe de la Fuente | <p>GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN Presidente: Carlos Francisco Cobos Marín</p> |
| <p>VIERNES 26 DE FEBRERO DE 2016</p> <p>Entrega Informe: Martes 23 de febrero de 2016</p> | 9:30 | INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD C. Ricardo Horacio Grau de la Rosa | <p>DEPORTE Y JUVENTUD Presidenta: Karina Romero Alcalá</p> |
| | 12:00 | INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE C. Ignacio Basaguren y García | <p>DEPORTE Y JUVENTUD Presidenta: Karina Romero Alcalá</p> |
| | 14:30 | ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA C. Jesús Carvajal Chartuni | <p>DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Presidenta: Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc</p> <p>SERVICIOS PÚBLICOS Presidente: Iván Galindo Castillejos</p> |
| | 17:00 | INDUSTRIAL DE ABASTOS C. Jaime Alberto Carriles Uriarte | <p>DESARROLLO RURAL Presidente: Zeferino Martínez Rodríguez</p> <p>SERVICIOS PÚBLICOS Presidente: Iván Galindo Castillejos</p> |
| <p>LUNES 29 DE FEBRERO DE 2016</p> | 12:00 | SISTEMA MUNICIPAL DIF C. José Luis Salas Velázquez Encargado de Despacho | <p>SALUD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Presidenta: Yuridia Magali García Huerta</p> |
| | 14:30 | CONTRALORÍA MUNICIPAL C. Rodolfo Sánchez Corro | <p>GOBERNACIÓN Y JUSTICIA</p> |



| | | | |
|--|-------|---|---|
| Entrega Informe: Jueves 25 de febrero de 2016 | | | Presidente: Gabriel Oswaldo Jiménez López |
| | 17:00 | INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA C. Anel Nochebuena Escobar | TURISMO, ARTE Y CULTURA Presidente: Miguel Méndez Gutiérrez |
| | 19:30 | INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO C. Alejandro Cañedo Priesca | TURISMO, ARTE Y CULTURA Presidente: Miguel Méndez Gutiérrez |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los lineamientos y el formato, así como el calendario de comparecencias de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, en los términos que se describen en el Considerando X y XI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla reciban a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Acuerdo y desahoguen las comparecencias de dichos titulares.

TERCERO. Se aprueba que las Comisiones Unidas establecidas en el presente calendario sesionen de manera conjunta para que se desahoguen las comparecencias correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las notificaciones correspondientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE FEBRERO DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.- REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ.- REG. IVÁN GALINDO CASTILLEJOS.- RÚBRICAS.



SESIÓN ORDINARIA

19 DE FEBRERO DE 2016

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE;** DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.



III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de



Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante la Auditoría Superior, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.



IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el **Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince**, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

XI. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por **“Sistema”** debe entenderse: **“El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”** y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

XII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, con fecha 21 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que **“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto**



fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.” , por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en el artículo 38, fracción VI, que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

XIV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

XV. Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince**, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que



deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XVI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince**, que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE ENERO DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.



HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS a), d) y e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III Y IV, 51 FRACCIONES I, VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 105 FRACCIÓN IV INCISOS a), d) y e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 13 FRACCIÓN XIX, 23 FRACCIONES II Y VII, 78, 87, 88, 94, 95, 96, 111, 112, 116, 117 Y 119 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 4, 5, 78 FRACCIONES I, II, III, XXXIX, XLI Y XLII, 92 FRACCIONES IV Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 8, 20, 27 Y 29 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO OFICIAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE PRIMER ORDEN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, en la fracción V incisos a), d) y e) de dicho ordenamiento legal, establece que los Municipios estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, así como formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.



- II. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 9 fracciones I, II, III y IV que corresponden al Municipio entre otras, las siguientes atribuciones: formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local, regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, además de promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Por lo que, señala para el cumplimiento de estas atribuciones, que los municipios fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano, la simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de desarrollo urbano y el fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el desarrollo urbano.
- III. Que, el artículo 105 fracción IV incisos a), d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los municipios en los términos de lo dispuesto por las leyes federales y estatales están facultadas para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.
- IV. Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece en su artículo 13 fracciones IV y XIX de que los Ayuntamientos tienen entre otras, la facultad de formular y administrar la zonificación prevista en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, así como controlar y vigilar la utilización del suelo y expedir los reglamentos y disposiciones administrativas para mejor proveer las funciones y servicios de su competencia, conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el artículo 23 fracciones II y VII señala que la ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano Sustentable de los centros de población en el Estado, se llevarán a cabo a través del Sistema Estatal de Planeación Democrática, integrada entre otros, por el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable.

Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fundación,



conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio de derecho de propiedad o posesión sobre bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que determinen los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan, La acción de fundar un centro de población consiste en crear, o establecer un asentamiento humano, a fin de impulsar el desarrollo integral del Estado; dicha acción deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas y el patrón de asentamientos urbano y rural, a los Municipios corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población de su territorio tal como lo menciona la Ley en sus artículos 78, 87 y 94.

- V. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado. Asimismo, establece que Puebla es un Municipio del Estado por lo que conserva los límites y extensiones que tenía a la fecha de expedición de la mencionada Ley, según el Decreto Congressional de Constitución de conformidad con los artículos 4 y 5 del ordenamiento que nos ocupa.

De conformidad con el artículo 78 fracciones I, II, III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones del Ayuntamiento entre otras: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, estudiar los asuntos relacionados con la creación, modificación, fusión, supresión, cambio de categoría y denominación de los centros de población del Municipio, elaborando propuestas al respecto y, en su caso, someterlas a consideración del Congreso del Estado, así como aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio, formular y aprobar, de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

Los artículos 92 fracciones IV y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores entre otras la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- VI. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el



Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

En ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal; además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; y que como obligación de los Regidores está la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VII.** Que, con el objetivo de aportar elementos para la unificación de criterios entre las Dependencias de la Administración Municipal encargadas de la Administración Urbana, la Planeación y el Registro Catastral, además de la prestación de los servicios públicos, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria de Cabildo del día dieciocho de septiembre de dos mil quince el Plano oficial de la Unidad Territorial de Primer Orden del Municipio de Puebla, de conformidad con los límites aprobados por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de octubre de dos mil quince.
- VIII.** Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día nueve de diciembre de dos mil quince, el Honorable Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla aprobó el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por virtud del cual se resuelve la Discrepancia de Límites Territoriales bajo el procedimiento de Autocomposición, modificando los Límites Territoriales de los municipios de Puebla y Amozoc, ambos del Estado de Puebla.

Por lo que, el resolutivo SEGUNDO del Dictamen antes mencionado, se aprobó en los siguientes términos:

“SEGUNDO.- Se determinan los límites territoriales entre los municipios de Puebla con Amozoc, en su colindancia Nororiente, en una longitud de 14,188.10 metros lineales, para quedar de la forma siguiente:

Iniciando en barranca Los Ocotes y al Noreste de la carretera a San Miguel Espejo, el límite pasa a mitad de barranca, Vértice número 1 con coordenadas UTM:



X=595301.506, Y=2110174.345; con rumbo Suroeste y una distancia de 52.265 metros al vértice número 2 con coordenadas UTM: X=595264.841, Y=2110137.098; con rumbo Suroeste; con una distancia de 51.989 metros al vértice número 3 con coordenadas UTM: X=595221.786, Y=2110107.958; con rumbo Suroeste con una distancia de 89.091 metros al vértice número 4 sobre barranca Los Ocotes con coordenadas UTM: X=595168.150, Y=2110036.822; con rumbo Suroeste; con una distancia de 154.653 metros al vértice número 5 con coordenadas UTM: X=595089.697, Y=2109903.545; con rumbo Suroeste y una distancia de 330.632 para llegar al vértice 6 con coordenadas UTM: X=594929.905, Y=2109614.090 con rumbo Suroeste y una distancia de 215.707 al vértice 7 con coordenadas UTM: X=594796.826, Y=2109444.327; con rumbo Suroeste y distancia de 98.422 metros al vértice número 8 con coordenadas UTM: X=594731.545, Y=2109370.670; con rumbo Suroeste y distancia de 37.474 metros al vértice número 9 ubicado al poniente del Carril San Cristóbal a 35 metros de la carpeta asfáltica con coordenadas UTM: X=594703.518, Y=2109395.545 con rumbo Noreste y distancia 64.071 metros al vértice número 10 con coordenadas UTM: X=594654.863, Y=2109437.232; con rumbo Suroeste y distancia de 70.097 metros al vértice número 11 con coordenadas UTM: X=594596.380, Y=2109398.589 con rumbo Suroeste y distancia 22.328 metros al vértice número 12 con coordenadas UTM: X=594575.154, Y=2109391.659; con rumbo Noroeste y distancia 83.749 metros al vértice número 13 con coordenadas UTM: X=594504.750, Y=2109437.014; con rumbo Noroeste y distancia 32.998 metros al vértice número 14 ubicado cerca de la esquina noreste del Parque Vivero Colon (SIC) a 25 metros hacia la barranca Ascensión con coordenadas UTM: X=594482.579, Y=2109461.454; con rumbo Suroeste y distancia 118.848 metros al vértice auxiliar con letra A con coordenadas UTM: X=594450.563, Y=2109347.000; con rumbo Suroeste y distancia 158.136 metros al vértice auxiliar con letra B con coordenadas UTM: X=594293.188, Y=2109331.500; con rumbo Suroeste y distancia 81.646 metros al vértice número 15 con coordenadas UTM: X=594233.552, Y=2109275.736; con rumbo Suroeste y distancia 76.177 metros al vértice auxiliar con letra C con coordenadas UTM: X=594159.125, Y=2109259.500; con rumbo Suroeste y distancia 179.750 metros al vértice auxiliar con letra D con coordenadas UTM: X=594159.125, Y=2109079.750; con rumbo Suroeste y distancia 88.367 metros al vértice auxiliar con letra E con coordenadas UTM: X= 594125.720, Y=2108997.940; con rumbo Suroeste y distancia 82.296 metros con rumbo al vértice auxiliar con letra F con coordenadas UTM: X=594048.313, Y=2108970.000; con rumbo Suroeste y distancia 68.021 metros al vértice auxiliar con letra G con coordenadas UTM: X=594056.633, Y=2108902.490; con rumbo Noroeste y distancia 53.126 metros al vértice número 16 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión con dirección a las torres de transmisión eléctrica de CFE con coordenadas UTM: X=594007.765, Y=2108881.650; con rumbo Suroeste y distancia 78.102 metros al vértice auxiliar con letra H con coordenadas UTM: X=594013.375, Y=2108803.750; con rumbo Suroeste y distancia 159.241 metros al vértice auxiliar con letra I con coordenadas UTM: X=593962.813, Y=2108652.750; con rumbo Suroeste y distancia 145.713



metros al vértice auxiliar con letra J con coordenadas UTM: X=593896.500, Y=2108523.000; con rumbo Suroeste y distancia 134.924 metros al vértice número 17 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión con acceso a través de la calle Pico de Orizaba con coordenadas UTM: X=593835.266, Y=2108402.772; con rumbo Suroeste y distancia 95.676 metros al vértice número 18 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión con acceso a través de la calle Paricutin (SIC) cercana a la autopista Puebla-Veracruz con coordenadas UTM: X=593751.056, Y=2108357.357; con rumbo Suroeste y distancia 77.465 metros al vértice número 19 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión con acceso a través de la calle roble y cercana a la autopista Puebla-Veracruz con coordenadas UTM: X=593715.500, Y=2108288.534; con rumbo Suroeste y distancia 98.824 metros al vértice auxiliar con letra K con coordenadas UTM: X=593664.313, Y=2108204.000; con rumbo Suroeste y distancia 186.411 metros al vértice auxiliar con letra L con coordenadas UTM: X=593532.688, Y=2108072.000; con rumbo Suroeste y distancia 141.130 metros al vértice número 20 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión al final de la calle Valle Colorado con coordenadas UTM: X=593415.602, Y=2107993.205; con rumbo Suroeste y distancia 132.979 metros al vértice auxiliar con letra M con coordenadas UTM: X=593321.000, Y=2107899.750; con rumbo Suroeste y distancia 74.260 metros al vértice auxiliar con letra N con coordenadas UTM: X=593257.500, Y=2107861.250; con rumbo Suroeste y distancia 108.838 metros al vértice número 21 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión al final de la calle Valle Nacional y cercano a los ductos pertenecientes a Pemex con coordenadas UTM: X=593161.219, Y=2107810.498; con rumbo Suroeste y distancia 100.564 metros al vértice auxiliar con letra O con coordenadas UTM: X=593123.563, Y=2107717.250; con rumbo Suroeste y distancia 126.504 metros al vértice número 22 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión al final de la calle Valle de Juárez con coordenadas UTM: X=593019.761, Y=2107644.942; con rumbo Sureste y distancia 40.062 metros al vértice número 23 ubicado al lado oriente de la barranca Ascensión al final de la calle Fresno con coordenadas UTM: X=593055.918, Y=2107627.689; con rumbo Sureste y distancia 176.690 metros al vértice número 24 ubicado al lado poniente del Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=593192.592, Y=2107515.708; con rumbo Sureste y distancia 63.458 metros al vértice número 25 ubicado al lado oriente del Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=593248.371, Y=2107485.449; con rumbo Sureste y distancia 172.014 metros al vértice número 26 ubicado en la intersección de las calles Fresno y San Alfonso con coordenadas UTM: X=593392.864, Y=2107392.118; con rumbo Suroeste y distancia 242.402 metros al vértice 27 ubicado sobre la calle San Alfonso, en la esquina norte del predio perteneciente a la red urbana de transporte articulada (SIC) con coordenadas UTM: X=593273.107, Y=2107181.365; con rumbo Suroeste y distancia 55.137 metros al vértice número 28 ubicado sobre el lindero de la propiedad perteneciente a la red urbana de transporte articulada (SIC) con coordenadas UTM: X=593244.750, Y=2107134.079; con rumbo Suroeste y distancia 104.159 metros al vértice número 29 ubicado sobre banquetas, cercano a las vías del FFCC y cerca de la red urbana de transporte



articulada (SIC) con coordenadas UTM: X=593197.585, Y=2107041.210; con rumbo Noroeste y distancia 145.594 metros al vértice número 30 ubicado del lado (SIC) poniente del Periférico Ecológico y al costado Norte a la red urbana de transporte articulada (SIC) con coordenadas UTM: X=593052.243, Y=2107049.767; con rumbo Suroeste y distancia 49.597 metros al vértice número 31 ubicado del lado poniente del Periférico Ecológico y al costado sur a la red urbana de transporte articulada (SIC) con coordenadas UTM: X=593046.442, Y=2107000.510; con rumbo Suroeste y distancia 516.590 metros al vértice número 32 ubicado del lado poniente del Periférico Ecológico sobre guarnición pasando el acceso de conexión Santa Teresita con coordenadas UTM: X=592984.020, Y=2106487.705; con rumbo Suroeste y distancia 114.546 metros al vértice número 33 ubicado en dirección del sentido norte-sur del Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=592947.381, Y=2106379.177; con rumbo Suroeste y distancia 299.093 metros al vértice número 34 ubicado en dirección hacia la salida de la carretera federal a Puebla con coordenadas UTM: X=592757.216, Y=2106148.322; con rumbo Suroeste y distancia 49.352 metros al vértice número 35 ubicado en dirección hacia la salida de la carretera federal a Puebla con coordenadas UTM: X=592721.844, Y=2106113.906; con rumbo Suroeste y distancia 62.273 metros al vértice número 36 ubicado en la intersección de la carretera federal Puebla-Tehuacán y la salida norte-sur del Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=592668.026, Y=2106082.576; con rumbo Suroeste y distancia 61.958 metros al vértice número 37 ubicado sobre la carretera federal Puebla-Tehuacán conservando el sentido y en la esquina Sureste del predio ADAMS INTERNATIONAL MORELIA S.A. de C.V. con coordenadas UTM: X=592606.827, Y=2106072.906; con rumbo Noreste y distancia 81.878 metros al vértice número 38 ubicado en la esquina sureste del conjunto habitacional San Andrés con coordenadas UTM: X=592627.946, Y=2106152.014; con rumbo Suroeste y distancia 144.749 metros al vértice número 39 ubicado en la esquina suroeste del conjunto habitacional San Andrés con coordenadas UTM: X=592483.912, Y=2106137.641; con rumbo Noreste y distancia 18.135 metros al vértice número 40 con coordenadas UTM: X=592488.671, Y=2106155.140; con rumbo Suroeste y distancia 227.406 metros al vértice número 41 ubicado en la intersección de las calles Miguel Alonso, Nogal y San Alfonso con coordenadas UTM: X=592262.877, Y=2106128.113; con rumbo Suroeste y distancia 80.897 metros al vértice número 42 ubicado en la intersección de las calles Miguel Alonso y Xochipili cerca de la Gran Bodega con coordenadas UTM: X=592201.565, Y=2106075.339; con rumbo Noroeste y distancia 225.923 metros al vértice número 43 ubicado en la intersección de las calles Xochipili y Fresnos con coordenadas UTM: X=591996.201, Y=2106169.503; con rumbo Suroeste y distancia 47.227 metros al vértice número 44 con coordenadas UTM: X=591975.752, Y=2106126.933; con rumbo Noreste y distancia 50.985 metros al vértice número 45 ubicado sobre la calle Quetzalcoatl con coordenadas UTM: X=591929.923, Y=2106149.275; con rumbo Noroeste y distancia 437.764 metros al vértice número 46 ubicado sobre la intersección de la calle Quetzalcoatl y continuación de la barranca Ascensión con coordenadas UTM: X=591527.492, Y=2106321.574; con



rumbo Suroeste y distancia 80.985 metros al vértice auxiliar con letra P con coordenadas UTM: X=591494.433, Y=2106247.644; con rumbo Suroeste y distancia 84.618 metros al vértice número 47 ubicado del poniente (SIC) de la barranca, atrás del Instituto del Bosque con coordenadas UTM: X=591410.074, Y=2106241.035; con rumbo Suroeste y distancia 88.189 metros al vértice auxiliar con letra Q con coordenadas UTM: X=591371.121, Y=2106161.915; con rumbo Suroeste y distancia 115.836 metros al vértice auxiliar con letra R con coordenadas UTM: X=591308.704, Y=2106064.334; con rumbo Sureste y distancia 100.050 metros al vértice auxiliar con letra S con coordenadas UTM: X=591311.221, Y=2105964.315; con rumbo Suroeste y distancia 145.613 metros al vértice número 48 ubicado en la intersección de la barranca Ascensión y las (SIC) carretera federal Puebla-Tehuacán con coordenadas UTM: X=591,239.883, Y=2105837.374; con rumbo Noreste y distancia 248.430 metros al vértice número 49 ubicado en la intersección de la carretera federal Puebla-Tehuacán y carril San Bartolo con coordenadas UTM: X=591486.238, Y=2105869.414; con rumbo Sureste y distancia 87.695 metros al vértice número 50 ubicado en la intersección sur del carril San Bartolo y Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591509.639, Y=2105784.899; con rumbo Sureste y distancia 1054.874 metros al vértice número 51 ubicado sobre del carril San Bartolo y Av. De las Torres con coordenadas UTM: X=592458.674, Y=2105324.365; con rumbo Sureste y distancia 308.635 metros al vértice número 52 ubicado sobre del carril San Bartolo y calle Arroyo con coordenadas UTM: X=592737.978, Y=2105193.045; con rumbo Sureste y distancia 51.564 metros al vértice auxiliar con letra T con coordenadas UTM: X=592786.205, Y=2105174.796; con rumbo Noreste y distancia 47.222 metros al vértice número 53 ubicado cerca del paso a desnivel del Periférico Ecológico siguiendo el carril San Bartolo con coordenadas UTM: X=592833.139, Y=2105180.003; con rumbo Suroeste y distancia 616.004 metros al vértice número 54 ubicado del lado poniente del Periférico Ecológico partiendo del paso a desnivel en dirección sur con coordenadas UTM: X=592421.468, Y=2104721.759; con rumbo Suroeste y distancia 58.829 metros al vértice número 55 ubicado sobre placa de INEGI V21857 sobre el Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=592384.086, Y=2104676.334; con rumbo Sureste y distancia 48.847 metros al vértice número 56 ubicado al oriente sobre el Periférico Ecológico del lado opuesto al vértice delimitado por la placa del INEGI con coordenadas UTM: X=592432.922, Y=2104675.292; con rumbo Sureste y distancia 154.032 metros al vértice número 57 ubicado al costado norte de la barranca en el fraccionamiento haras (SIC) con coordenadas UTM: X=592585.112, Y=2104651.539; con rumbo Sureste y distancia 148.964 metros al vértice número 58 (de los vértices 58 al 72 están ubicados sobre barranca que delimita al fraccionamiento Las Haras) con coordenadas UTM: X=592723.285, Y=2104595.876; con rumbo Sureste y distancia 117.124 metros al vértice número 59 con coordenadas UTM: X=592797.307, Y=2104505.108; con rumbo Suroeste y distancia 157.473 metros al vértice número 60 con coordenadas UTM: X=592779.211, Y=2104348.678; con rumbo Suroeste y distancia 175.088 metros al vértice número 61 con coordenadas UTM: X=592720.865, Y=2104183.598; con



rumbo Suroeste y distancia 202.154 metros al vértice número 62 con coordenadas UTM: X=592661.603, Y=2103990.325; con rumbo Suroeste y distancia 135.494 metros al vértice número 63 con coordenadas UTM: X=592633.288, Y=2103857.823; con rumbo Suroeste y distancia 145.863 metros al vértice número 64 con coordenadas UTM: X=592531.600, Y=2103753.250; con rumbo Suroeste y distancia 163.857 metros al vértice número 65 con coordenadas UTM: X=592438.509, Y=2103618.405; con rumbo Suroeste y distancia 192.526 metros al vértice número 66 con coordenadas UTM: X=592308.877, Y=2103476.061; con rumbo Suroeste y distancia 90.280 metros al vértice número 67 con coordenadas UTM: X=592242.635, Y=2103414.722; con rumbo Suroeste y distancia 187.890 metros al vértice número 68 con coordenadas UTM: X=592082.702, Y=2103316.112; con rumbo Suroeste y distancia 178.016 metros al vértice número 69 con coordenadas UTM: X=592072.967, Y=2103138.362; con rumbo Suroeste y distancia 306.914 metros al vértice número 70 con coordenadas UTM: X=592047.167, Y=2102832.534; con rumbo Suroeste y distancia 86.393 metros al vértice número 71 con coordenadas UTM: X=592038.320, Y=210746.595; con rumbo Suroeste y distancia 88.459 metros al vértice número 72 con coordenadas UTM: X=592012.779, Y=2102661.904; con rumbo Suroeste y distancia 85.171 metros al vértice número 73 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591943.172, Y=2102612.822; con rumbo Suroeste y distancia 143.283 metros al vértice número 74 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591902.960, Y=2102750.347; con rumbo Noroeste y distancia 82.887 metros al vértice número 75 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591861.769, Y=2102822.275; con rumbo Noroeste y distancia 143.556 metros al vértice número 76 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591764.413, Y=2102927.774; con rumbo Noroeste y distancia 134.435 metros al vértice número 77 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591696.841, Y=2103043.993; con rumbo Noroeste y distancia 119.624 metros al vértice número 78 en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591672.474, Y=2103161.109; con rumbo Noroeste y distancia 123.750 metros al vértice número 79 ubicado en el sentido Sur-Norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591624.357, Y=2103275.121; con rumbo Noroeste y distancia 51.087 metros al vértice número 80 ubicado en la esquina norte de las oficinas administrativas del fraccionamiento Haras con coordenadas UTM: X=591644.754, Y=2103321.959; con rumbo Noroeste y distancia 47.508 metros al vértice número 81 ubicada (SIC) a la salida del fraccionamiento Haras con coordenadas UTM: X=591685.185, Y=2103346.905; con rumbo Noroeste y distancia 72.962 metros al vértice número 82 ubicado en el sentido suroeste de la glorieta de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591623.632, Y=2103386.080; con rumbo Noroeste y distancia 36.321 metros al vértice número 83 ubicado al oriente hacia la salida al Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=591593.550, Y=2103406.434; con rumbo Noroeste y distancia 27.786 metros al vértice auxiliar con letra U con coordenadas UTM: X=591566.525, Y=2103412.889;



con rumbo Noroeste y distancia 37.045 metros al vértice número 84 ubicado al poniente hacia la salida al Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=591539.435, Y=2103438.158; con rumbo Suroeste y distancia 76.409 metros al vértice número 85 ubicado cerca de la mojonera que continua (SIC) con el límite original con coordenadas UTM: X=591522.688, Y=2103363.607; con rumbo Suroeste y distancia 31.280.”

En el mismo sentido el resolutivo CUARTO del dictamen que nos ocupa señala lo siguiente:

“CUARTO.- Para el debido cumplimiento del Decreto por el que se señalan los límites territoriales entre los municipios de Puebla y Amozoc, las autoridades municipales competentes llevarán a cabo los actos legales o administrativos para la transmisión, resguardo, custodia y mantenimiento de servicios públicos, infraestructura y/o equipamiento urbano que les corresponda, para la mejor prestación de los mismos.”

Por lo que, para dar cumplimiento al Decreto, se requiere aprobar la actualización del plano oficial de la Unidad Territorial de Primer Orden en los términos validados por la Legislatura Estatal en lo que respecta a la delimitación entre los municipios de Puebla y Amozoc, de tal manera, que a solicitud de la Comisión de Desarrollo Urbano, se realizó la representación cartográfica de dicha delimitación, así como su integración al Plano oficial municipal, por parte del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) los cuales se anexan al presente y el cual deberá ser la única referencia cartográfica que se utilice por las Dependencias Municipales encargadas de la planeación territorial, la administración del suelo y el registro catastral para el cumplimiento de sus actividades en el ámbito de sus facultades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la actualización del Plano Oficial de la Unidad Territorial de Primer Orden del Municipio de Puebla respecto a su delimitación Oriente en los términos señalados en el Considerando VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, al Instituto Municipal de Planeación, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como a todas las Dependencias y Entidades de la Administración



Pública Municipal a las que sea aplicable, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Dictamen no altera los derechos de los particulares sobre la propiedad y posesión de los predios en que se ha dibujado la línea divisoria, por tratarse única y exclusivamente de la representación cartográfica del territorio municipal fijado y señalado por la autoridad competente, para utilizarlo en las actividades administrativas de planeación, administración del suelo y registro catastral municipal.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE FEBRERO DE 2016.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL.- RÚBRICAS.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- RÚBRICAS.



HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 6 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CORRECCIONES DE ASIGNACIONES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN DIVERSOS LOTES, DE LAS COLONIAS LA CANDELARIA, NUEVA TRECE DE ABRIL, SAN BALTAZAR LA RESURRECCIÓN, SAN JOSÉ LOS CERRITOS, SEDA MONSANTO Y TLILOXTOC, INCORPORADAS AL DESARROLLO URBANO MEDIANTE DECRETOS DEL EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHAS 11 DE JUNIO DE 2001, 12 DE MARZO DE 2014, 27 DE JUNIO DE 2001, 12 DE MARZO DE 2014, 13 DE JUNIO DE 2001 Y 15 DE JUNIO DE 2001 RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; asimismo el artículo 115 fracción V de dicho ordenamiento legal, preceptúa que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y en el párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos,



Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, el artículo 115 fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, substancialmente establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.

- II. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27, párrafo tercero y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, así como fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; asimismo, establece que los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, intervendrán en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local.

- III. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción II previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos,



funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En el artículo 105, fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.

En el mismo sentido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retificaciones y condominios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

- IV. Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- VI. Que, en el Eje Rector 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*", en su Programa 15 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con Perspectiva Metropolitana para mayor Bienestar, señala que mejorara la planeación territorial para un desarrollo



sostenible, acorde a una zona metropolitana en expansión y en proceso de consolidación regional.

- VII.** Que, el Estado y los Municipios, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, Ley Orgánica Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 tienen facultades concurrentes en materia de asentamientos humanos irregulares, con el fin de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra y creación de reservas territoriales.
- VIII.** Que, el proceso administrativo de regularización se funda en el Programa Estatal de Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano 2011-2017.
- IX.** Que, con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **“La Candelaria”**, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de veintinueve mil trescientos ochenta y seis punto cero dos metros cuadrados (29,386.02 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha once de junio de dos mil uno, el cual en su artículo SEXTO establece que *“La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro de la Colonia La Candelaria”*.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

| CONCEPTO | DECRETO DE INCORPORACIÓN 11/06/2001 |
|---|---|
| Superficie Total del predio | 29,386.02 m ² |
| Superficie ocupada por lotes | 20,872.65 m ² |
| Superficie destinada a Vialidades | 3,658.00 m ² |
| Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes | 105.32 m ² |
| Número de lotes | 141 |
| Número de Manzanas | 6 |
| Área afectada | 4,750.05 m ² |



Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “La Candelaria”, a 103 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 141, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 103 familias de un total de 141 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 73.05 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y se ha realizado la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de marzo de 2014, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar a favor del Municipio de Puebla, Puebla; el inmueble con una superficie de 45-10-72.93 has., en la que se encuentran las colonias: **La Candelaria**, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto, Guadalupe el Conde, San José los Cerritos.

Con fecha 12 de junio de 2015, el C. José Javier Titla Morales presentó un escrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó el reconocimiento del lote 17 de la manzana 15-006 de la colonia La Candelaria; toda vez que cuenta con documentos con la que acredita la posesión del inmueble antes descrito, motivo por el cual se solicitó la presencia del ciudadano ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación del poseedor, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de un posible error en la asignación de poseedor del lote 17 de la manzana 15-006 de la colonia La Candelaria, identificándose lo siguiente:

| NCN | Información en Decreto | Información de Campo |
|------------|-------------------------------|----------------------------------|
| 15-006-017 | Titla Morales María de la Paz | Titla Morales José Javier |

Asimismo en dicha inspección se identificó que el lote 17 presenta físicamente las siguientes medidas, colindancias y superficies:



En campo:

| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
|------------|-------|---------|-------|---------|---------|---------|----------|---------------|------------|
| 15-006-017 | 24.00 | LOTE 51 | 24.00 | LOTE 29 | 7.90 | LOTE 43 | 7.59 | CALLE REFORMA | 185.89 |

De la misma forma, la C. Cristina Atonal Rodríguez presentó un escrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó el reconocimiento del lote 10 de la manzana 15-001 de la colonia La Candelaria; toda vez que cuenta con documentos con la que acredita la posesión del inmueble antes descrito, motivo por el cual se solicitó la presencia de la ciudadana ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación del poseedor toda vez que se le reconoció en el lote 24 de la misma manzana, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de un posible error en la asignación de poseedor del lote 24 de la manzana 15-001 de la colonia La Candelaria, identificándose lo siguiente:

| NCN | Información en Decreto | Información de Campo |
|------------|------------------------------|----------------------|
| 15-001-024 | Atonal Rodríguez Cristina | Por asignar |

Por lo tanto, al quedar el lote 24 de la manzana 15-001 por asignar, la persona que solicite el reconocimiento se tendrá que someter al procedimiento de reconocimiento de lotes por asignar aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de agosto de 2015.

Asimismo en dicha inspección se identificó que el lote 24 presenta físicamente las siguientes medidas, colindancias y superficies:

En campo:

| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUP. |
|------------|-------|---------|------|---------|---------|---------------------|----------|---------|-------|
| 15-001-024 | 6.80 | LOTE 20 | 7.10 | LOTE 25 | 4.00 | SERVIDUMBRE DE PASO | 4.00 | LOTE 10 | 28.15 |

- X. Que, con fecha seis de septiembre de dos mil doce se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**Nueva Trece de Abril**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de



cincuenta mil setecientos diecisiete punto cincuenta y dos metros cuadrados (50,717.52 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha doce de marzo de dos mil catorce, el cual en su artículo QUINTO establece que *“el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Administración Municipal y los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, estarán obligados a respetar la planimetría aprobada en este Decreto para los efectos de uso de suelo, destinos y áreas de equipamiento, dimensión de lotes con medidas y colindancia, alineamiento y nomenclatura; por ello está prohibido invadir las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos, así como propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro del asentamiento humano denominado Nueva Trece de Abril”*.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

| CONCEPTO | DECRETO DE INCORPORACIÓN 12/03/2014 |
|--|--|
| Superficie Total del predio | 50,717.52 m ² |
| Superficie ocupada por lotes | 26,698.23 m ² |
| Superficie destinada a Vialidades | 23,643.89 m ² |
| Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes | 3,497.41 m ² |
| Número de lotes | 170 |
| Número de Manzanas | 10 |
| Lotes Asignados | 81 |

Se reconocieron como integrantes beneficiados del asentamiento humano denominado “Nueva Trece de Abril”, a 81 familias que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 170, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 81 familias de un total de 170 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 47.65 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha terminado de poblar y se han realizado la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Con fecha 25 de abril de 2014, la Ciudadana Margarita Zaragoza Rodríguez presentó un escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó la rectificación de



medidas de los inmuebles identificados con NCN 15-885-008 y 15-885-009 de la colonia Nueva Trece de Abril; motivo por el cual se solicitó la presencia de la ciudadana ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose un probable error en la conformación de ambos lotes, mismos que se especifican en la tabla que se señala a continuación.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales Urbano de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevó a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores en las medidas y colindancias de los lotes 8 y 9 de la manzana 15-885 de la colonia Nueva Trece de Abril, identificándose que dichos predios presentan físicamente medidas y superficies diferentes a las reflejadas en el plano de lotificación, de origen solo se trataba de un solo lote, por lo que se unifican los lotes 008 con el 009 de la manzana 15-885 para que quede con el NCN 15-885-008, cabe hacer mención que la nomenclatura de la lotificación no se recorre.

En plano:

| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
|------------|-------|---------|-------|---------|---------|-------------------|----------|---------------|------------|
| 15-885-008 | 12.58 | LOTE 7 | 12.58 | LOTE 9 | 4.01 | CALLE 13 DE ABRIL | 4.01 | LOTES 36 Y 37 | 0.00 |
| 15-885-009 | 12.58 | LOTE 8 | 12.58 | LOTE 10 | 4.10 | CALLE 13 DE ABRIL | 4.10 | LOTES 35 Y 36 | 0.00 |

En Campo:

| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
|------------|-------|---------|-------|---------|---------|-------------------|----------|-------------------|------------|
| 15-885-008 | 12.58 | LOTE 7 | 12.58 | LOTE 10 | 8.11 | CALLE 13 DE ABRIL | 8.11 | LOTES 35, 36 Y 37 | 102.08 |

- XI. Que, con fecha veinticinco de abril de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**San Baltazar la Resurrección**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de ciento ochenta y un mil veinticinco punto noventa y ocho metros cuadrados (181,025.98 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veintisiete de junio de de dos mil uno.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:



| CONCEPTO | DECRETO DE INCORPORACIÓN 27/06/2001 |
|---|---|
| Superficie Total de la colonia | 181,025.98 m ² |
| Superficie lotificada | 62,107.03 m ² |
| Superficie de Vialidades | 33,310.40 m ² |
| Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos | 3,838.55 m ² |
| Número de lotes | 338 |
| Número de Manzanas | 30 |
| Lotes Asignados | 253 |
| Área afectada | 81.770.00 m ² |

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la colonia “San Baltazar la Resurrección”, del Municipio de Puebla, a 253 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 338, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 253 familias de un total de 338 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 74.00 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es propietario de una superficie de 185,750.00 metros cuadrados de una fracción del terreno del fraccionamiento denominado “Colón” actualmente conocido como “Bosques de San Sebastián”, inmueble que fue adquirido a título de donación pura, gratuita e irrevocable que hicieron como donantes las empresas propietarias de la Inmobiliaria “Suárez Gómez, Amalucan y Bosques de San Sebastián”, las tres sociedades anónimas de capital variable representadas por su apoderado general, el Señor José María Suárez Gómez, protocolizado ante la Fe del Notario Público Número Veintiocho de ésta Capital, Abogado Carlos Trujillo Pérez, bajo el Volumen 31 (treinta y uno). Instrumento 976 (novecientos setenta y seis), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 120109 (ciento veinte mil ciento nueve), a fojas 42 (cuarenta y dos) vuelta, tomo 33 (treinta y tres), del libro Uno, de fecha 23 de abril de 1986, superficie en la que se ubica el asentamiento humano denominado “San Baltazar la Resurrección”.

Con fecha 02 de julio de 2014, los Ciudadanos María Elena Romero González y José Guadalupe Zapotitla Portada presentaron escritos en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante los cuales solicitaron la rectificación de medidas de los inmuebles



identificados con NCN 00-003-031 y 00-027-326A-2, respectivamente de la colonia San Baltazar la Resurrección; motivo por el cual se solicitó su presencia ante esa Dependencia a fin de de aclarar la situación de sus predios, identificándose un probable error en la conformación de ambos lotes, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores, identificándose lo siguiente:

| NCN | Información en Decreto | Información de Campo |
|---------------|-----------------------------|--|
| 00-003-031 | María Elena Romero González | María Elena Romero González |
| 00-027-326A | Por asignar | Por asignar |
| 00-027-326A-1 | Por asignar | Por asignar |
| 00-027-326A-2 | Por asignar | Por asignar |
| 00-027-326A-3 | Por asignar | Por asignar |
| 00-027-326A-4 | Por asignar | Por asignar |
| 00-027-327 | Vázquez Vázquez Justino | Este lote se subdividió en los lotes 326A, 326A-1, 326A-2, 326A-3 Y 326A-4 por lo tanto este lote desaparece |

En plano:

| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
|---------------|-------|----------|-------|---------------------|---------|----------------------------|----------|----------------------------|------------|
| 00-003-031 | 17.00 | LOTE 32 | 17.00 | CALLE BENITO JUÁREZ | 10.40 | AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE | 10.00 | LOTE 30 | 173.40 |
| 00-027-326A | 17.50 | LOTE 327 | 17.50 | CALLE LEONA VICARIO | 6.80 | LOTE 326A-2 | 6.80 | LOTE 326A-1 | 119.00 |
| 00-027-326A-1 | 15.45 | LOTE 327 | 15.44 | CALLE LEONA VICARIO | 6.80 | LOTE 326A | 6.80 | AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE | 105.00 |
| 00-027-326A-2 | 17.50 | LOTE 327 | 17.50 | CALLE LEONA VICARIO | 6.80 | LOTE 326A-3 | 6.80 | LOTE 326A | 119.00 |
| 00-027-326A-3 | 9.26 | LOTE 327 | 9.27 | CALLE LEONA VICARIO | 6.80 | LOTE 326A-4 | 6.80 | LOTE 326A-2 | 63.00 |



| | | | | | | | | | |
|---------------|-------|----------|-------|---|-------|----------|-------|----------------------------|--------|
| 00-027-326A-4 | 9.26 | LOTE 327 | 9.27 | CALLE LEONA VICARIO | 6.80 | BARRANCA | 6.80 | LOTE 326A-3 | 63.00 |
| 00-027-327 | 75.11 | LOTE 328 | 76.71 | LOTES 326A, 326A-1, 326A-2, 326A-3 Y 326A-4 | 10.50 | BARRANCA | 11.00 | AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE | 816.00 |

En Campo:

| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
|---------------|-------|----------|-------|---------------------|---------|----------------------------|----------|---|------------|
| 00-003-031 | 20.00 | LOTE 32 | 20.00 | CALLE BENITO JUÁREZ | 9.80 | AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE | 9.80 | LOTE 30 | 196.00 |
| 00-027-326A | 21.00 | LOTE 328 | 20.00 | CALLE LEONA VICARIO | 16.00 | LOTE 326A-2 | 13.00 | LOTE 326A-1 | 297.25 |
| 00-027-326A-1 | 25.00 | LOTE 328 | 27.00 | CALLE LEONA VICARIO | 13.00 | LOTE 326A | 8.00 | LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO | 273.00 |
| 00-027-326A-2 | 20.00 | LOTE 328 | 20.00 | CALLE LEONA VICARIO | 19.00 | LOTE 326A-3 | 16.00 | LOTE 326A | 350.00 |
| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
| 00-027-326A-3 | 18.00 | LOTE 328 | 18.50 | CALLE LEONA VICARIO | 23.00 | LOTE 326A-4 | 19.00 | LOTE 326A-2 | 383.25 |
| 00-027-326A-4 | 17.00 | LOTE 328 | 14.00 | CALLE LEONA VICARIO | 26.00 | BARRANCA | 23.00 | LOTE 326A-3 | 379.75 |

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 15 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “San Baltazar la Resurrección”, ocasionando diversos problemas a los vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es el alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

En su oportunidad, la asignación de lotes quedará sujeta al procedimiento de reconocimiento de lotes por asignar aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2015.

- XII.** Que, con fecha seis de septiembre de dos mil doce se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**San José los Cerritos**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de trescientos dos mil trescientos once punto cero siete metros cuadrados (302,311.07 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte



integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha doce de marzo de dos catorce.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

| CONCEPTO | DECRETO DE INCORPORACIÓN 12/03/2014 |
|---|---|
| Superficie Total de la colonia | 302,311.07 m ² |
| Superficie lotificada | 229,708.67 m ² |
| Superficie de Vialidades | 72,602.40 m ² |
| Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos | 15,289.51 m ² |
| Número de lotes | 718 |
| Número de Manzanas | 62 |
| Lotes Asignados | 516 |

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la colonia “San José Los Cerritos”, del Municipio de Puebla, a 516 familias que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 718, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 516 familias de un total de 718 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 71.87 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de marzo de 2014, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar a favor del Municipio de Puebla, Puebla; el inmueble con una superficie de 45-10-72.93 has., en la que se encuentran las colonias: La Candelaria, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto, Guadalupe el Conde, **San José los Cerritos**.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia San José Los Cerritos presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitan la actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas



y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores, identificándose lo siguiente:

| NCN | Información en Decreto | Información de Campo |
|-------------|---------------------------------|---|
| 15-116-006 | José Roque Cerón Luna | Tlacuahuac Aguilar Miguel |
| 15-116-007 | Tlacuahuac Aguilar Miguel | José Roque Cerón Luna |
| 15-119-003 | Morales Sandoval Andrés | Ma. Asunción Flores García |
| 15-121-003 | Fabián Trinidad Porfirio | Por asignar |
| 15-232-024 | Flores Pérez María Yolanda | María Yolanda Flores Pérez |
| 15-232-027 | Flores Pérez Maricela | Maricela Flores Pérez |
| 15-236-004 | Rodríguez Arias Carlos Salatiel | Adalberto Ortega Rosas |
| 15-252-003 | Pérez Romero Leticia | Pérez Romero Leticia |
| 15-252-003A | Se segregó del lote 3 | Mirna Tlacuahuac Serafín |
| 15-252-004 | Restringido | Concepción Rodríguez García.- Se encontraba afectado por vialidad. Se fusionó con el lote 15-252-005 |
| 15-252-005 | Ortega Vázquez Teodora | Concepción Rodríguez García |
| 15-277-003 | García Chama Andrés | Por asignar |
| 15-277-003A | Se segregó del lote 3 | Andrés García Chama |
| 15-277-004 | Por asignar | Por asignar |
| 15-277-004A | Se segregó del lote 4 | Por asignar |
| 15-277-007 | Por asignar | Por asignar |
| 15-277-008 | Méndez Montero Azucena | Azucena Méndez Montero |
| 15-278-006 | Por asignar | Por asignar |
| 15-278-006A | Se segregó del lote 6 | Irma Segundo Rojas |
| 15-278-013 | Por asignar | Por asignar |
| 15-278-013A | Se segregó del lote 13 | Por asignar |



| | | |
|-------------|-------------------------------------|--|
| 15-329-015 | Restringido | María Jovita Rojas Quiroz.- Se encontraba afectado por vialidad. Se fusionó con el lote 15-329-016 |
| 15-329-016 | Jiménez Rojas Margarita | María Jovita Rojas Quiroz |
| 15-332-002 | Sánchez García Felicitas Micaela | Telésforo Herrera Díaz |
| 15-333-005 | Por asignar | Por asignar |
| 15-333-010 | Por asignar | Por asignar |
| 15-336-008 | Por asignar | Bertha Victoria Reyes González |
| 15-336-009 | Por asignar | Por asignar |
| 15-337-011 | Restringido | Espinosa Báez Manuel. Se encontraba afectado por servidumbre de paso |
| 15-337-012 | Restringido | Espinosa Báez Lucía. Se encontraba afectado pro servidumbre de paso |
| 15-337-013 | Espinosa Báez Serafín | Espinosa Báez Serafín |
| 15-339-011 | Lara Mejía José Luis | Cristina Pérez Zamora |
| 15-339-012 | Zamora García María Luisa | Cristina Pérez Zamora |
| 15-340-020 | Hernández Pérez Sandra | Por asignar |
| 15-342-020 | Serrano Arias José Fernando | Eleazar Serrano Juárez |
| 15-344-013 | Meléndez Ramírez Ma. Sofía | Juan Rodolfo Pérez Sánchez |
| 15-345-004 | Por asignar | Por asignar |
| 15-345-004A | Se segregó del lote 4 | Fidencio Guerrero García |
| 15-347-001 | López Osorio Roberta | Flores Valadez José Maximino |
| 15-347-002 | Flores Valádez José Maximino | López Morales Rosa |
| 15-347-003 | López Morales Rosa | López Osorio Roberta |



En plano:

| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
|------------|-------|-------------------------|-------|---------------------------------------|---------|------------------------------|----------|---------------------------|------------|
| 15-116-006 | 8.34 | LOTE 5 | 17.50 | CALLE DE LAS TORRES | 19.25 | CALLE DEL CALVARIO | 12.82 | LOTE 7 | 180.14 |
| 15-116-007 | 19.37 | LOTE 5 | 19.09 | CALLE DE LAS TORRES | 12.82 | LOTE 6 | 7.89 | CALLE MIGUEL HIDALGO | 194.22 |
| 15-119-003 | 13.18 | CALLE DE LAS TORRES | 14.83 | CALLE LOMA LINDA | 19.58 | LOTE 2 | 19.46 | LOTE 4 | 238.80 |
| 15-121-003 | 9.38 | LOTE 5 | 9.75 | CALLE DEL MÁRQUEZ NORTE | 12.52 | LOTES 1 Y 2 | 13.41 | LOTE 4 | 120.92 |
| 15-232-024 | 17.85 | LOTE 25 | 20.08 | LOTES 16 Y 23 | 9.61 | LOTE 27 | 16.72 | AVENIDA DEL CONDE ORIENTE | 246.23 |
| 15-232-027 | 16.95 | CALLE DEL MÁRQUEZ NORTE | 17.25 | LOTE 16 | 34.81 | LOTE 14 Y ANDADOR SIN NOMBRE | 34.76 | LOTES 24, 25 Y 26 | 559.77 |
| 15-236-004 | 7.69 | LOTE 3 | 10.32 | CALLE DEL PINAR | 11.68 | PRIVADA DEL PINAR | 10.27 | LOTE 3 | 97.65 |
| 15-252-003 | 20.33 | LOTE 2 | 17.56 | LOTES 4 Y 5 | 22.47 | AVENIDA DEL CONDE PONIENTE | 16.93 | LOTE 6 | 326.15 |
| 15-252-004 | 8.82 | LOTE 3 | 9.19 | PRIVADA DE LOS PINOS | 4.72 | AVENIDA DEL CONDE PONIENTE | 7.09 | LOTE 5 | 0.00 |
| 15-252-005 | 8.74 | LOTE 3 | 11.04 | PRIVADA DE LOS PINOS | 7.09 | LOTE 4 | 10.48 | LOTE 6 | 77.10 |
| 15-277-003 | 29.48 | LOTES 2, 11 Y 12 | 29.34 | LOTE 4 | 14.26 | CALLE DE LAS MARGARITAS | 12.38 | LOTES 8 Y 9 | 391.35 |
| 15-277-004 | 29.34 | LOTE 3 | 28.20 | 2a PRIVADA DE LAS MARGARITAS | 10.61 | CALLE DE LAS MARGARITAS | 12.46 | LOTE 7 | 332.76 |
| 15-277-007 | 8.73 | CALLE DEL MÁRQUEZ SUR | 26.09 | LOTE 4 Y 2a PRIVADA DE LAS MARGARITAS | 30.48 | LOTE 8 | 32.41 | LOTE 6 | 409.05 |



| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
|------------|-------|------------------------------|-------|------------------------|---------|-------------------|----------|--------------------|------------|
| 15-277-008 | 6.33 | CALLE DEL MÁRQUEZ SUR | 7.50 | LOTE 3 | 27.24 | LOTE 9 | 30.48 | LOTE 7 | 182.48 |
| 15-278-006 | 21.12 | LOTE 3 Y 13 | 20.83 | CALLE 10 DE MAYO | 24.87 | LOTES 4 Y 5 | 21.93 | LOTE 7 | 505.14 |
| 15-278-013 | 21.87 | 2a PRIVADA DE LAS MARGARITAS | 32.56 | LOTES 3 Y 6 | 11.85 | LOTES 1 Y 2 | 23.84 | LOTE 12 | 436.45 |
| 15-329-015 | 5.38 | CALLE 15 DE SEPTIEMBRE | 4.93 | LOTE 9 | 12.81 | LOTE 16 | 11.22 | LOTE 14 | 0.00 |
| 15-329-016 | 5.28 | CALLE 15 DE SEPTIEMBRE | 5.03 | LOTE 9 | 14.37 | LOTE 17 | 12.81 | LOTE 15 | 67.75 |
| 15-332-002 | 29.69 | LOTES 1 Y 31 | 29.19 | CERRADA 5 DE MAYO | 9.55 | CALLE 3 NORTE | 8.22 | LOTE 30 | 257.89 |
| 15-333-005 | 24.48 | LOTES 4 Y 11 | 24.63 | LOTE 6 | 19.25 | CALLE 6 DE AGOSTO | 21.66 | LOTE 10 | 492.72 |
| 15-333-010 | 8.09 | LOTE 11 | 10.87 | LOTE 6 | 21.66 | LOTE 5 | 22.55 | CALLE 3 NORTE | 209.00 |
| 15-336-008 | 15.20 | LOTES 3 Y 12 | 17.15 | CALLE 15 DE SEPTIEMBRE | 18.91 | LOTE 7 | 18.84 | LOTE 9 | 303.50 |
| 15-336-009 | 14.01 | LOTE 11 | 15.85 | CALLE 15 DE SEPTIEMBRE | 18.84 | LOTE 8 | 18.38 | LOTE 10 | 277.39 |
| 15-337-011 | 10.10 | LOTE 15 | 1.99 | CALLE 6 DE ABRIL | 46.52 | LOTES 9 Y 10 | 38.07 | LOTE 12 | 0.00 |
| 15-337-012 | 9.73 | LOTE 15 | 1.96 | CALLE 6 DE ABRIL | 38.07 | LOTE 11 | 46.20 | LOTES 13 Y 14 | 0.00 |
| 15-337-013 | 35.16 | LOTES 12 Y 14 | 27.82 | CALLE 6 DE ABRIL | 19.07 | LOTE 12 | 9.55 | CALLE 3 NORTE | 324.44 |
| 15-339-011 | 14.07 | LOTE 12 | 13.44 | LOTES 3 Y 5 | 15.40 | LOTE 2 | 16.12 | ANDADOR SIN NOMBRE | 215.96 |
| 15-339-012 | 14.51 | CALLE 6 DE ABRIL | 14.07 | LOTE 11 | 9.90 | LOTE 1 | 10.20 | ANDADOR SIN NOMBRE | 143.47 |
| 15-340-020 | 11.11 | PRIVADA 14 DE FEBRERO | 13.66 | LOTE 17 | 9.58 | LOTE 21 | 9.64 | LOTE 19 | 117.09 |

| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
|------------|-------|--------------------|------|---------|---------|---------|----------|---------|------------|
| 15-342-020 | 4.95 | PRIVADA 1° DE MAYO | 5.36 | LOTE 4 | 19.37 | LOTE 21 | 19.28 | LOTE 19 | 99.38 |



| | | | | | | | | | |
|------------|-------|---------------------------|-------|-------------------|-------|-------------------|-------|-------------------|--------|
| 15-344-013 | 7.20 | CALLE 10 DE MAYO | 7.88 | LOTE 5 | 12.81 | LOTE 14 | 13.40 | LOTE 12 | 98.69 |
| 15-345-004 | 10.02 | LOTE 14 | 9.82 | CALLE 10 DE MAYO | 20.84 | LOTE 3 | 21.13 | LOTE 5 | 208.00 |
| 15-347-001 | 25.51 | AVENIDA DEL CONDE ORIENTE | 30.74 | CALLE CORREGIDORA | 1.17 | PRIVADA DEL PIRUL | 17.16 | LOTES 2 Y 3 | 244.22 |
| 15-347-002 | 25.40 | LOTE 3 | 35.46 | CALLE CORREGIDORA | 7.00 | LOTE 1 | 25.88 | PRIVADA 4 DE MAYO | 440.40 |
| 15-347-003 | 25.63 | AVENIDA DEL CONDE ORIENTE | 25.40 | LOTE 2 | 10.16 | LOTE 1 | 9.72 | PRIVADA 4 DE MAYO | 251.00 |

En Campo:

| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
|------------|-------|-------------------------|-------|-------------------------|---------|------------------------------|----------|---------------------------|------------|
| 15-116-006 | 8.34 | LOTE 5 | 17.50 | CALLE DE LAS TORRES | 19.25 | CALLE DEL CALVARIO | 12.82 | LOTE 7 | 180.14 |
| 15-116-007 | 19.37 | LOTE 5 | 19.09 | CALLE DE LAS TORRES | 12.82 | LOTE 6 | 7.89 | CALLE MIGUEL HIDALGO | 194.22 |
| 15-119-003 | 13.18 | CALLE DE LAS TORRES | 14.83 | CALLE LOMA LINDA | 19.58 | LOTE 2 | 19.46 | LOTE 4 | 238.80 |
| 15-121-003 | 9.38 | LOTE 5 | 9.75 | CALLE DEL MÁRQUEZ NORTE | 12.52 | LOTES 1 Y 2 | 13.41 | LOTE 4 | 120.92 |
| 15-232-024 | 37.14 | LOTES 25 Y 27 | 37.33 | LOTES 16 Y 23 | 7.10 | LOTE 14 Y ANDADOR SIN NOMBRE | 16.72 | AVENIDA DEL CONDE ORIENTE | 410.59 |
| 15-232-027 | 16.95 | CALLE DEL MÁRQUEZ NORTE | 16.00 | LOTE 24 | 27.50 | ANDADOR SIN NOMBRE | 21.86 | LOTES 25 Y 26 | 394.91 |
| 15-236-004 | 7.69 | LOTE 3 | 10.32 | CALLE DEL PINAR | 11.68 | PRIVADA DEL PINAR | 10.27 | LOTE 3 | 97.65 |
| 15-252-003 | 20.33 | LOTE 2 | 18.79 | LOTE 3A | 11.24 | AVENIDA DEL CONDE PONIENTE | 8.46 | LOTE 6 | 163.58 |

| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
|-------------|-------|---------|-------|---------|---------|----------------------------|----------|---------|------------|
| 15-252-003A | 18.79 | LOTE 3 | 17.56 | LOTE 4 | 11.24 | AVENIDA DEL CONDE PONIENTE | 8.46 | LOTE 6 | 162.58 |



| | | | | | | | | | |
|-------------|-------|------------------------------|-------|------------------------------|-------|----------------------------|-------|-------------|--------|
| 15-252-004 | 17.56 | LOTE 3A | 20.23 | PRIVADA DE LOS PINOS | 4.72 | AVENIDA DEL CONDE PONIENTE | 10.48 | LOTE 6 | 124.92 |
| 15-277-003 | 29.48 | LOTES 2, 11 Y 12 | 29.42 | LOTE 3A | 6.86 | CALLE DE LAS MARGARITAS | 5.40 | LOTES 8 Y 9 | 180.38 |
| 15-277-003A | 29.42 | LOTES 3 | 29.34 | LOTE 4 | 7.40 | CALLE DE LAS MARGARITAS | 6.98 | LOTE 8 | 210.98 |
| 15-277-004 | 10.10 | LOTE 3 | 10.50 | 2a PRIVADA DE LAS MARGARITAS | 10.61 | CALLE DE LAS MARGARITAS | 11.10 | LOTE 4A | 111.72 |
| 15-277-004A | 19.24 | LOTE 3 | 17.70 | 2a PRIVADA DE LAS MARGARITAS | 11.10 | LOTE 4 | 12.46 | LOTE 7 | 221.04 |
| 15-277-007 | 8.73 | CALLE DEL MÁRQUEZ SUR | 13.63 | 2a PRIVADA DE LAS MARGARITAS | 38.94 | LOTE 4A Y LOTE 8 | 32.41 | LOTE 6 | 282.27 |
| 15-277-008 | 6.33 | CALLE DEL MÁRQUEZ SUR | 16.95 | LOTES 3 Y 4A | 27.24 | LOTE 9 | 35.93 | LOTE 7 | 309.26 |
| 15-278-006 | 11.12 | LOTES 3 Y 13 | 10.15 | CALLE 10 DE MAYO | 24.87 | LOTES 4 Y 5 | 24.81 | LOTE 6A | 263.83 |
| 15-278-006A | 10.00 | LOTE 13 | 10.45 | CALLE 10 DE MAYO | 24.81 | LOTE 6 | 21.93 | LOTE 7 | 241.31 |
| 15-278-013 | 10.00 | 2a PRIVADA DE LAS MARGARITAS | 10.00 | LOTE 6 | 23.50 | LOTE 13A | 23.84 | LOTE 12 | 236.66 |

| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
|-------------|-------|------------------------------|-------|-------------------|---------|-------------------|----------|---------------|------------|
| 15-278-013A | 11.87 | 2a PRIVADA DE LAS MARGARITAS | 22.56 | LOTES 3 Y 6 | 11.85 | LOTES 1 Y 2 | 23.50 | LOTE 13 | 199.79 |
| 15-329-015 | 10.66 | CALLE 15 DE SEPTIEMBRE | 9.96 | LOTE 9 | 14.37 | LOTE 17 | 11.22 | LOTE 14 | 127.61 |
| 15-332-002 | 29.69 | LOTES 1 Y 31 | 29.19 | CERRADA 5 DE MAYO | 9.55 | CALLE 3 NORTE | 8.22 | LOTE 30 | 257.89 |
| 15-333-005 | 32.57 | LOTES 4 Y 11 | 35.50 | LOTE 6 | 19.25 | CALLE 6 DE AGOSTO | 22.55 | CALLE 3 NORTE | 701.72 |



| | | | | | | | | | |
|-------------|-------|---------------------------|-------|-------------------------------|-------|-------------------------------|-------|---------------------|--------|
| 15-336-008 | 29.21 | LOTES 3, 11 Y 12 | 33.00 | CALLE 15 DE SEPTIEMBRE | 18.91 | LOTE 7 | 18.38 | LOTE 10 | 580.89 |
| 15-337-011 | 10.10 | LOTE 15 | 8.48 | LOTE 10 Y PASO DE SERVIDUMBRE | 19.34 | LOTE 9 | 19.34 | LOTE 12 | 194.60 |
| 15-337-012 | 9.73 | LOTE 15 | 8.73 | CALLE 6 DE ABRIL | 38.27 | LOTE 11 Y PASO DE SERVIDUMBRE | 39.64 | LOTES 13 Y 14 | 346.99 |
| 15-337-013 | 16.40 | LOTE 14 | 19.09 | CALLE 6 DE ABRIL | 8.82 | LOTE 12 | 9.55 | CALLE 3 NORTE | 159.57 |
| 15-339-011 | 10.15 | CALLE 6 DE ABRIL | 8.97 | LOTE 3 | 25.30 | LOTES 1 Y 2 | 25.96 | PASO DE SERVIDUMBRE | 244.33 |
| 15-340-020 | 11.11 | PRIVADA 14 DE FEBRERO | 13.66 | LOTE 17 | 9.58 | LOTE 21 | 9.64 | LOTE 19 | 117.09 |
| 15-342-020 | 4.95 | PRIVADA 1° DE MAYO | 5.36 | LOTE 4 | 19.37 | LOTE 21 | 19.28 | LOTE 19 | 99.38 |
| 15-344-013 | 7.20 | CALLE 10 DE MAYO | 7.88 | LOTE 5 | 12.81 | LOTE 14 | 13.40 | LOTE 12 | 98.69 |
| 15-345-004 | 5.01 | LOTE 14 | 4.91 | CALLE 10 DE MAYO | 20.84 | LOTE 3 | 20.98 | LOTE 4A | 103.63 |
| 15-345-004A | 5.01 | LOTE 14 | 4.91 | CALLE 10 DE MAYO | 20.98 | LOTE 4 | 21.13 | LOTE 5 | 104.37 |
| 15-347-001 | 25.51 | AVENIDA DEL CONDE ORIENTE | 30.74 | CALLE CORREGIDORA | 1.17 | PRIVADA DEL PIRUL | 17.16 | LOTES 2 Y 3 | 244.22 |
| 15-347-002 | 25.40 | LOTE 3 | 35.46 | CALLE CORREGIDORA | 7.00 | LOTE 1 | 25.88 | PRIVADA 4 DE MAYO | 440.40 |
| 15-347-003 | 25.63 | AVENIDA DEL CONDE ORIENTE | 25.40 | LOTE 2 | 10.16 | LOTE 1 | 9.72 | PRIVADA 4 DE MAYO | 251.00 |

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, el comportamiento actual de los lotes al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento humano denominado "San José los Cerritos", ocasionando diversos problemas a los vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es el alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

En su oportunidad, la asignación de lotes quedará sujeta al procedimiento de reconocimiento de lotes por asignar aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2015.



- XIII.** Que, con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**Seda Monsanto**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de treinta y nueve mil trescientos sesenta y ocho punto diez metros cuadrados (39,368.10 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha trece de junio de dos mil uno, el cual en su artículo SEXTO establece que *“La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro de la Colonia Seda Monsanto”*.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

| CONCEPTO | DECRETO DE INCORPORACIÓN 13/06/2001 |
|--|--|
| Superficie Total del predio | 39,368.10 m ² |
| Superficie ocupada por lotes | 28,345.47 m ² |
| Superficie destinada a Vialidades | 10,559.91 m ² |
| Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes | 462.72 m ² |
| Número de lotes | 162 |
| Número de Manzanas | 7 |

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “Seda Monsanto”, a 145 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 162, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 145 familias de un total de 162 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 89.51 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de marzo de 2014, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar a favor del Municipio de Puebla, Puebla; el inmueble con una superficie



de 45-10-72.93 has., en la que se encuentran las colonias: La Candelaria, **Seda Monsanto**, Ampliación Seda Monsanto, Guadalupe el Conde, San José los Cerritos.

Con fecha 07 de octubre de 2015, la C. María Irma Sevilla Díaz presentó un escrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó la rectificación de medidas y colindancias del lote 30 de la manzana 15-361 de la colonia Seda Monsanto; toda vez que cuenta con documentos con la que acredita la posesión del inmueble antes descrito, motivo por el cual se solicitó la presencia de la ciudadano ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en las medidas y colindancias, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen. En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de un posible error en las medidas y colindancias del lote 30 de la manzana 15-361 de la colonia Seda Monsanto, identificándose lo siguiente:

En plano:

| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
|------------|-------|------------------------|------|---------|---------|----------------|----------|---------|------------|
| 15-361-030 | 5.05 | CALLE VICENTE GUERRERO | 4.50 | LOTE 13 | 14.90 | LOTES 31 Y 101 | 15.00 | LOTE 29 | 71.38 |

En campo:

| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
|------------|-------|------------------------|------|---------|---------|----------|----------|---------|------------|
| 15-361-030 | 10.10 | CALLE VICENTE GUERRERO | 9.72 | LOTE 13 | 14.88 | LOTE 101 | 14.85 | LOTE 29 | 147.31 |

El C. José Luis Juárez Torres presentó un escrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó el reconocimiento del lote 06 de la manzana 15-361 de la colonia Seda Monsanto; toda vez que cuenta con documentos con la que acredita la posesión del inmueble antes descrito, motivo por el cual se solicitó la presencia del ciudadano ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación del poseedor toda vez que se le reconoció en el lote 06 de la manzana 15-362, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de un posible error en la asignación de poseedor del lote 06 de la manzana 15-362 de la colonia Seda Monsanto (aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2015), identificándose lo siguiente:



| NCN | Información en Decreto | Información de Campo |
|------------|-------------------------|----------------------|
| 15-362-006 | Juárez Torres José Luis | Por asignar |

Por lo tanto, al quedar el lote 006 de la manzana 15-362 por asignar, la persona que solicite el reconocimiento se tendrá que someter al procedimiento de reconocimiento de lotes por asignar aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de agosto de 2015.

Así mismo en dicha inspección se identificó que el lote 06 presenta físicamente las siguientes medidas, colindancias y superficies:

En campo:

| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
|------------|-------|---------------|-------|-------------|---------|---------|----------|---------|------------|
| 15-362-006 | 11.00 | LOTES 48 Y 49 | 10.11 | CALLE PINOS | 14.00 | LOTE 5 | 14.00 | LOTE 7 | 147.75 |

- XIV.** Que, con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**TLILOXTOC**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de doscientos ocho mil trescientos ochenta metros cuadrados (208,380.00 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha quince de junio de dos mil uno, el cual en su artículo SEXTO establece que *“La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro de la Colonia Tliloxtoc”*.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

| CONCEPTO | DECRETO DE INCORPORACIÓN 15/06/2001 |
|---|--|
| Superficie Total del predio | 208,380.00 m ² |
| Superficie ocupada por lotes | 120,456.87 m ² |
| Superficie destinada a Vialidades | 63,697.30 m ² |
| Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes | 7,425.83 m ² |
| Número de lotes | 547 |
| Número de Manzanas | 23 |
| Superficie afectada | 16,800.00 m ² |



Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “Tliloxtoc”, a 494 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 547, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 494 familias de un total de 547 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 90.31 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es propietario de una superficie de 600,093.00 metros cuadrados de una fracción del Rancho Los Tételes conocido como “Bosque de Manzanilla”, inmueble que fue adquirido mediante Compra-venta que formalizaron como vendedor el Señor Saúl De Colombres y Sordo: y de la otra parte el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, protocolizado ante la Fe del Notario Público Número Dieciocho de ésta Capital.

Con fecha 30 de enero de 2015, los Ciudadanos Florina Araceli, José Luis e Ivonne todos de apellido Tapia Ramírez presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitaron la rectificación de medidas y colindancias de los lotes 28 de la manzana 24-154, 1B de la manzana 24-092 y 3A de la manzana 24-166 de la colonia Tliloxtoc; toda vez que cuentan con documentos con los que acreditan la posesión de los inmuebles antes descritos, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose probables errores en la asignación de los poseedores, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de un posible error en la asignación de poseedor de los lotes 28 de la manzana 24-154, 1B de la manzana 24-092 y 3A de la manzana 24-166 de la colonia Tliloxtoc, identificándose lo siguiente:

| NCN | Información en Decreto | Información de Campo |
|-------------|--|-----------------------------|
| 24-092-001 | Pérez García Santa | Pérez García Santa |
| 24-092-001A | Se generó de la subdivisión del lote 1 | José Luis Tapia Ramírez |



| | | |
|------------|--|-------------------------------|
| 24-154-028 | Bretón Herrera Alfonso | Florina Araceli Tapia Ramírez |
| 24-166-003 | Ortega Angoa Francisco | Ortega Angoa Francisco |
| 24-166-004 | Se generó de la subdivisión del lote 3 | Ivonne Tapia Ramírez |

En plano:

| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
|------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|---------|------------------------|----------|---------|------------|
| 24-092-001 | 29.60 | CALLE MIGUEL HIDALGO | 29.50 | LOTES 2, 3 Y 101 | 19.00 | CALLE IGNACIO ZARAGOZA | 19.00 | LOTE 31 | 561.45 |
| 24-154-028 | 10.00 | CALLE EMILIANO ZAPATA | 10.03 | LOTE 13 | 18.99 | LOTE 29 | 19.00 | LOTE 27 | 190.22 |
| 24-166-003 | 20.00 | LOTE 1 | 20.00 | CALLE EMILIANO ZAPATA | 19.00 | LOTE 2 | 19.00 | LOTE 5 | 380.00 |

En campo:

| NCN | NORTE | COLINDA | SUR | COLINDA | ORIENTE | COLINDA | PONIENTE | COLINDA | SUPERFICIE |
|-------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|---------|------------------------|----------|---------|------------|
| 00-092-001 | 19.50 | CALLE MIGUEL HIDALGO | 19.50 | LOTES 2 Y 101 | 19.00 | CALLE IGNACIO ZARAGOZA | 19.00 | LOTE 1A | 370.50 |
| 00-092-001A | 10.10 | CALLE MIGUEL HIDALGO | 10.00 | LOTE 3 | 19.00 | LOTE 1 | 19.00 | LOTE 31 | 191.00 |
| 00-154-028 | 10.00 | CALLE EMILIANO ZAPATA | 9.97 | LOTE 13 | 19.00 | LOTE 29 | 19.00 | LOTE 27 | 189.72 |
| 24-166-003 | 10.00 | LOTE 1 | 10.00 | CALLE EMILIANO ZAPATA | 19.00 | LOTE 2 | 19.00 | LOTE 4 | 190.00 |
| 24-166-004 | 10.00 | LOTE 1 | 10.00 | CALLE EMILIANO ZAPATA | 19.00 | LOTE 3 | 19.00 | LOTE 5 | 190.00 |

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, el comportamiento actual de los lotes al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento humano denominado "Tliloxtoc", ocasionando diversos problemas a los vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es el alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:



DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba las correcciones en medidas y colindancias de los lotes establecidos en los Considerandos IX, X, XI, XII, XIII y XIV del presente Dictamen, que actualiza las cartografías anexas a los Decretos de incorporación que se mencionan en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- El presente Dictamen reconoce a los poseesionarios enlistados establecidos en el Considerandos IX, X, XI, XII, XIII y XIV para que continúen con el trámite de regularización de su predio a través de la escrituración.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los beneficiarios sobre la aprobación el presente Dictamen, para los trámites de regularización y escrituración en su caso, y demás acciones que le corresponda.

CUARTO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE.- CAUTRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE FEBRERO DE 2016.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- RÚBRICAS.



HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓNES I Y VII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 105 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓNES VI Y VII, 92 FRACCIÓN III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 13 FRACCIÓNES I Y IX, 17 FRACCIÓN IV, 19, 20, 130 y 132 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción V incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal así como participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.

- II. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 9 fracciones I y VII que corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como celebrar con la Federación o la entidad federativa respectiva, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven.

- III. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su fracción IV incisos a) y c) que los Municipios tendrán facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal,



además de participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.

- IV. Que, el artículo 78 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece las atribuciones del Ayuntamiento, entre las que se encuentran: aprobar y mandar al Ejecutivo, para su publicación en los términos legales, el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo; instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 92 fracciones III y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores representar al Ayuntamiento, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- V. Que, siendo que los Ayuntamientos se encuentran facultados por el artículo 13 fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla para formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, realizar, promover y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado; a efecto de lograr el desarrollo sustentable de los centros de población, su conservación, mejoramiento y crecimiento, así como para la prestación y administración de los servicios públicos y la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento urbano.

El artículo 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable son órganos auxiliares de análisis y opinión en la implementación de acciones del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como los demás que por sus objetivos y funciones se relacionen con el desarrollo urbano.



El mismo precepto legal en los artículos 19 y 20 en su último párrafo establecen que sus atribuciones de los Consejos en el ámbito de su jurisdicción, entre los que se encuentran: recoger las opiniones y propuestas de los grupos sociales de la comunidad, en relación con la planeación Territorial y del Desarrollo Urbano Sustentable, para canalizarlas a la Secretaría; asesorar al Ejecutivo del Estado en lo relativo a la planeación territorial y regulación del Desarrollo Urbano Sustentable de la entidad, así como en las acciones e inversiones que se realicen en esta materia; proponer las medidas necesarias para la aplicación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de los asentamientos humanos; sugerir mecanismos de financiamiento de los programas derivados de los diferentes Programas de Desarrollo Urbano Sustentable de responsabilidad estatal; estudiar y promover las medidas legislativas y administrativas que pudieran ser necesarias para la mejor ordenación del Desarrollo Urbano Sustentable en el Estado; proponer a las autoridades la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad; sugerir las bases conforme a las cuales se celebren convenios de concertación con instituciones públicas o privadas, en esta materia.

- VI. Que, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla fue aprobado por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha trece de marzo de dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado el seis de junio de dos mil siete e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Puebla el cuatro de febrero de dos mil ocho, no obstante, en virtud de que el crecimiento que actualmente presenta el Municipio de Puebla, se ha generado en condiciones diferentes a las que contempla tal instrumento técnico normativo, existen dificultades técnicas en la aplicación del mismo lo que ha fomentado el desorden territorial al no contar con los elementos que permitan una adecuada administración del suelo, así como el control del desarrollo urbano y la aplicación de políticas públicas que permitan alcanzar los objetivos plasmados en la planeación de la presente administración municipal.

- VII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día treinta de enero de dos mil trece el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la elaboración de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable (PMDUS), con el objetivo de tener una base jurídica renovada con visión de futuro en materia de ordenamiento territorial y usos de suelo, en el que verdaderamente se controle su desarrollo y ocupación indiscriminada y al mismo tiempo ofrecer mejores herramientas de participación ciudadana, así como para fortalecer el sistema de planeación e implantar mejores procedimientos para la vigilancia y control del suelo. Por lo que se instruye a la entonces, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla para que una vez recibido el estudio de la actualización del PMDUS, lo turne al Instituto Municipal de Planeación a efecto de que en conjunto inicien el procedimiento



de modificación o sustitución del PMDUS vigente en los términos que establece la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

En cumplimiento a la instrucción señalada en el párrafo que antecede, en fecha once de agosto de dos mil catorce, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad concluye que la versión de la actualización del PMDUS requiere incorporar las normas e instrumentos que permitan alcanzar los objetivos y estrategias de planeación de la presente administración municipal, por lo que se retoman los trabajos para su reelaboración.

El proceso de construcción del proyecto de actualización, se logró con la participación tanto de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente como del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, el Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano, el Consejo Ciudadano del Centro Histórico y Patrimonio, el Colegio de Arquitectos de Puebla, el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Puebla, la Universidad Iberoamericana, la Universidad Popular Autónoma de Puebla, la Cámara de la Industria de la Construcción, la Cámara Nacional de la Vivienda, así como de ciudadanos interesados en participar en el desarrollo de nuestro Municipio.

- VIII.** Que, la actualización del PMDUS que hoy se presenta es un instrumento que guiará la toma de decisiones en el corto, mediano y largo plazo, así como un instrumento de planeación que contiene la visión del Municipio en su contexto geográfico, que busca alcanzar mayores niveles de colaboración en materia de desarrollo social, económico, urbano, ambiental y político administrativo, todo ello con la firme intención de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Asimismo, esta propuesta actualiza al PMDUS vigente desde el año 2008, responde al compromiso asumido en el Plan Municipal de Desarrollo 2014 -2018, en su eje tres denominado Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano, que de manera precisa responde a la relación actual de la problemática territorio-ciudad; asimismo, fija la visión de su desarrollo y los criterios de la política pública a seguir, con el fin de adecuar la función de la estructura urbana al tiempo presente, signado por la relación dinámica entre lo local y lo global.

En el mismo sentido, la actualización del PMDUS es concurrente a los diferentes ámbitos de competencia (federal, estatal y municipal), porque describe detalladamente la clasificación del territorio, señalando las áreas urbanas, las urbanizables y las no urbanizables, se determinan: aprovechamientos predominantes en las distintas zonas de los centros de población; usos y destinos del suelo permitidos y prohibidos; compatibilidad entre los usos y destinos permitidos; densidades de aprovechamiento y ocupación del suelo; medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción y las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de esta manera la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para



el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país.

IX. Que, la actualización del PMDUS, cumplió puntualmente con los requisitos establecidos, tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla:

a) Se solicitó asesoría al Ejecutivo Estatal, a través del oficio **C.E.P./OFICIO/No. 413/2015**, de fecha 17 de noviembre de 2015;

b) En fecha 3 de noviembre de 2015, se instaló el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, el cual está integrado por el Presidente Municipal, los Regidores del Ayuntamiento, el Director de Desarrollo Urbano Municipal, un representante de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, cuya competencia u objeto se relacione directamente con el Desarrollo Urbano, además de contar con la representación de destacados ciudadanos, representantes de universidades, organismos empresariales, consejos ciudadanos y colegios de profesionistas;

El día 5 de noviembre del presente año se remitió el anteproyecto a cada uno de los consejeros para que emitieran su opinión correspondiente;

c) El día 7 de enero de 2016 se publicó en el periódico El Sol de Puebla, la Convocatoria para participar en la consulta pública respecto al “Anteproyecto de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla”, emitida por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través del Instituto Municipal de Planeación, mediante la que se estableció un plazo y calendario de audiencias públicas, de esta manera los particulares interesados pudieron emitir sus opiniones, recibiendo un total de 233 observaciones, de las cuales resultaron procedentes 208 las cuales fueron integradas al proyecto de actualización y 25 de aquellas fueron improcedentes, dando respuesta fundada a los interesados;

d) El proyecto formulado con base en la consulta pública, fue presentado al Ejecutivo del Estado en fecha 22 de enero de 2016 a través del oficio **IMPLAN/074/2016**, solicitando se emitiera el dictamen de congruencia correspondiente, el cual fue contestado en fecha 26 de enero de 2016 por el Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla Rodrigo Riestra Piña, a través del oficio SDRSOT/108/2016, a través del cual dictamina su congruencia;

e) Asimismo, el proyecto fue presentado al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, en Sesión extraordinaria de fecha 9 de febrero de 2016, en



la cual se emitieron las diversas opiniones de los integrantes, de las cuales se tomaron en cuenta las que resultaron procedentes para integrarlas al proyecto;

- f) Finalmente, en la presente Sesión Extraordinaria se somete a la consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el proyecto de actualización, para que, en caso de acordarse favorablemente, se presentará al pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

- X. Que, este instrumento de planeación busca el desarrollo de un modelo orientado hacia un desarrollo sustentable y ordenado; donde el crecimiento de la ciudad se realice de manera ordenada, y los tiempos y distancias de recorridos no sean barreras para la sociedad, busca generar una ciudad productiva, en las que los ciudadanos aprovechen al máximo las ventajas de la urbanización y se genere un crecimiento compatible con la sustentabilidad ambiental y social, el cual se encuentra diseñado de la siguiente forma:

1. ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE PLANEACION MUNICIPAL Y SU ENTORNO

Base jurídico legal-administrativa

- Fundamento Jurídico-legal
- Niveles superiores de planeación
- Contexto jurídico intersectorial
- Contexto de la planeación del desarrollo económico y social del Municipio.
- Marco administrativo de desarrollo urbano

Localización y delimitación del territorio municipal

2. DIAGNÓSTICO

Análisis del contexto territorial

- Sistema metropolitano nacional
- Región central y megalópolis
- Zona Metropolitana Puebla Tlaxcala
- Zona Conurbada de la ciudad de Puebla
- Rol de la ciudad de Puebla como corazón metropolitano
- Dinámicas urbanas emergentes

Articulación sectorial

Sistema natural

- Clima
- Geomorfología, orografía y topografía
- Hidrología subterránea y superficial
- Geología y edafología
- Usos del suelo y vegetación.
- Riesgos naturales



Conclusiones (Sistema natural)

- Calidad ecológica
- Fragilidad natural
- Deterioro ambiental
- Unidades de paisaje

Sistema socio-económico

Población

- Población total, población urbana y rural
- Dinámica demográfica 1980-2010
- Distribución espacial de la población
- Densidad de población,
- Proyección demográfica al año 2030

Características de la población

- Estructura de edades por género
- Natalidad y mortandad.
- Esperanza de vida.
- Movimiento natural de la población
- Migración

Condiciones sociales

- Polígonos de pobreza.
- Disponibilidad de servicios
- Niveles de educación de la población

Economía municipal

- Producto Interno Bruto (PIB) municipal
- PIB per cápita

Actividades económicas

- Sector primario
- Sector secundario
- Sector terciario

Población económicamente activa (PEA)

- Tasa bruta y neta de participación
- Población ocupada y desocupada

Ingreso de la población por salario mínimo



Conclusiones (Sistema socio-económico)

- Economía urbana y rural
- Especialización funcional
- Especialización
- Zonas económicas por actividad predominante
- Pautas territoriales según niveles de ingreso

Sistema urbano territorial

- Proceso urbano del municipio de Puebla (1980-2014).
- Sistema de localidades
- Grado y nivel de urbanización del municipio.
- Densidades
- Uso de suelo urbano

Infraestructura urbana (distribución, cobertura y niveles de eficiencia)

- Red de agua potable y alcantarillado
- Alumbrado público
- Redes energéticas (redes eléctricas e hidrocarburos)
- Red telefónica
- Red vial primaria

Equipamiento

- Educación y cultura
- Recreación y deporte. Espacio público
- Comercio y abasto
- Salud y asistencia social
- Gobierno y administración pública
- Comunicaciones y transporte
- Servicios públicos
- Servicio operador de limpia
- Disposición final de residuos sólidos municipales
- Coordinación Sistema de agua potable con el Soapap
- Panteones
- Seguridad pública municipal

Movilidad urbana

- Sistema de transporte colectivo
- Cuencas de transporte. Sitios modales
- Modalidades amigables al medio ambiente

Patrimonio cultural



- Distribución y estado general del patrimonio tangible
- Condiciones actuales del patrimonio Intangible
- Centro histórico. Patrimonio cultural de la humanidad

Estado físico de la vivienda (agua potable y alcantarillado)

- Calidad de vivienda
- Acceso a bienes en la vivienda
- Densidad de vivienda por manzana

Vulnerabilidad urbana

- Zonas críticas

Imagen urbana

Conclusiones (Sistema urbano territorial)

- Cambios en la estructura de usos de suelo
- Problemas estructurales y funcionales de la estructura urbana
- Impactos externos e internos en el territorio municipal
- Aptitud territorial

Sistema político administrativo

Estructura institucional de planeación y gestión urbana

- Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas
- Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
- Instituto Municipal de Planeación

Conclusiones (Sistema político administrativo)

- Niveles de eficiencia institucional

Síntesis integrada

Integración intersectorial: Ambiental, socio-económica, urbana y administrativa
Estructura urbana.

- Redes, zonas, corredores urbanos y puntos de confluencia
- Pautas y Tendencias del Desarrollo Urbano
- Potencial urbano y ambiental
- Vocaciones productivas y aptitud territorial
- Problemática urbana y potencial territorial del municipio

Dimensión participativa del análisis Foda:



Ámbitos: natural, socio-económico, urbano y administrativo

- Control de la expansión urbana
- Provisión de servicios
- Provisión de vivienda
- Política de suelo

Integración sistémica y alineamiento estratégico

Condicionantes de los niveles superiores de planeación

- Planes y programas
- Normas y criterios de desarrollo Urbano

Prospectiva urbana: Escenarios

- Tendencial
- Óptimo
- Estratégico o de Concertación

3. VISIÓN

- Ciudad compacta, equilibrada, equitativa e incluyente.

Derivación de objetivos

- General y específicos
- Metas correspondientes

4. POLÍTICAS

Fundamento de la política urbana

Formulación de políticas territoriales por componentes sistémicos

- Control
- Regulación
- Aprovechamiento

5. ESTRATEGIAS

Modelo estratégico de manejo de suelo orientado hacia la ciudad compacta.

Proyecto de ciudad con visión a largo plazo.

- Generación de nuevas centralidades para una estructura urbana equilibrada de ciudad compacta

Dimensiones de actuación

- Ámbitos y Zonas de actuación.
- Grandes intervenciones urbanas
- Proyectos urbanos sustentables del municipio

Horizontes de planeación: corto, mediano y largo plazo

Estrategia de gestión

Actualización de la Carta urbana.

- Zonificación primaria



- Zonificación secundaria en grandes intervenciones urbanas
- Usos destinos y reservas
- Densidades y compatibilidades

Innovaciones de operación administrativa urbana

6. PROGRAMÁTICO

Programas, obras, acciones y corresponsabilidad.

Componente sistémico (Medio natural, Socio-económico, urbana y administrativo)

- Responsables y Corresponsables
- Presupuesto global y por etapas
- Fuentes de financiamiento

7. INSTRUMENTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL

- Derechos de desarrollo
- Incentivos y exenciones
- Instrumentos de asociaciones
- Instrumentos fiscales
- Incentivos
- Instrumentos de financiamiento
- Instrumentos sociales

La Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, tiene como objetivo central, construir la ciudad del futuro, la cual será compacta, habitable, confortable; competitiva, conectada y diversificada en lo económico; sustentable en la relación ciudad-territorio; con armonía social y desarrollo multicultural. En consecuencia, las políticas y estrategias, los programas y proyectos se alinean en ese sentido, según la perspectiva del Marco Lógico.

En tal sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad con la colaboración del Instituto Municipal de Planeación elaboró la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, para quedar como se exhibe en el ejemplar que se adjunta al presente dictamen, con sus anexos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen por el que se aprueba la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla en los términos que se desprenden del considerando X del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, para que el



presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

TERCERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a efecto de que en el término de 60 días hábiles presenten al Ayuntamiento a través de la Comisión de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad la propuesta de reformas, adiciones y derogaciones al Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla para la correcta administración de los usos de suelo, densidades y coeficientes determinados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable y en su caso, las modificaciones necesarias al Manual de Procedimientos correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla entrará en vigor una vez que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los términos que señala el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan en todos sus términos, todas las disposiciones que contradigan y/o se opongan a la presente Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

TERCERO.- Las constancias, factibilidades y licencias de uso de suelo emitidas por la autoridad municipal con anterioridad a la entrada en vigor del presente Programa, se ajustarán a lo estipulado en el artículo 716 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE FEBRERO DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- RÚBRICAS.



HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE Y VOCALES, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 74 FRACCION VI, 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 113 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, II, IV Y VI; Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, V, IX, XI, XXIII Y XXIV, 3, 19, 20, 22 FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 40 Y 41 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y XII, 91 FRACCIÓN LIV, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 Y 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 4 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 304, DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE, POR LO QUE HACE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor y que, entre otros, serán: las contribuciones que se aprueben sobre propiedad inmobiliaria, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, según lo disponen los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos, y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.



III. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III Y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio; asimismo el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario Municipal establecen como obligaciones y atribuciones de los Regidores el proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen así como el vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

IV. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por lo que la administración de los recursos financieros se realiza con base en procedimientos previamente establecidos, en la Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla 2014-2018, expedida por la Tesorería Municipal con fecha 22 de enero de 2015 y autorizada por la Contraloría Municipal con clave MPUE1418/NOR/TM05/001/170914, con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

V. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en sus artículos 113 párrafo primero fracciones I, II, IV y VI; y 114 contempla que el Auditoría Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, entre las que se encuentran las de fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y en general cualquier persona jurídica que custodie bienes o valores públicos; lo anterior, conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; a través del establecimiento y difusión de las normas de evaluación del desempeño y de auditoría para la fiscalización de las Cuentas Públicas; así como formular las observaciones y recomendaciones que sobre el particular procedan, a los sujetos de revisión; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos, en los términos de las leyes respectivas.

De acuerdo con estos dispositivos legales, corresponde a la Auditoría Superior del Estado la revisión de la Cuenta Pública, misma que tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ha ajustado a los criterios señalados en el Presupuesto aprobado conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas,



siendo obligación de este órgano fiscalizador entregar al Congreso del Estado el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública.

Que, de conformidad con los términos de los artículos 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV y 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre 2010 y sus reformas adicionales publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el día 11 de Noviembre del año 2013, se le atribuye a la Auditoría Superior del Estado la función de fiscalización superior y al Ayuntamiento el carácter de Sujeto de Revisión Obligado, mismo que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias tiene obligación de presentar su Cuenta Pública.

VI. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 4 fracción IX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción IX y 19 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. La Cuenta Pública es el documento al que se refiere el artículo 74 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los informes correlativos que conforme a las constituciones locales rinden los estados y los municipios, la cual se conforma, atendiendo a la naturaleza del sujeto de revisión obligado, lo que para tal efecto señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Que la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente debe presentarse ante el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior, a través de sus titulares o representantes legales a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al término del ejercicio correspondiente, salvo lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

VIII. Que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla en su artículo 22 fracción I establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto revisar las Cuentas Públicas para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

IX. Que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla en su artículo 23 fracción I establece que la Auditoría Superior tendrá la atribución de recibir del Sujeto de Revisión Obligado de las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda.

X. Que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla en su artículo 38 fracción II preceptúa que el Sujeto de Revisión Obligado, deberá presentar ante el Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior a través de



quienes sean o hayan sido sus titulares, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, la Cuenta Pública por el ejercicio o periodo correspondiente, con el Acuerdo de su respectivo Órgano de Gobierno o Instancia correspondiente, tomado por mayoría en los casos que proceda, de que fue sometida a su consideración.

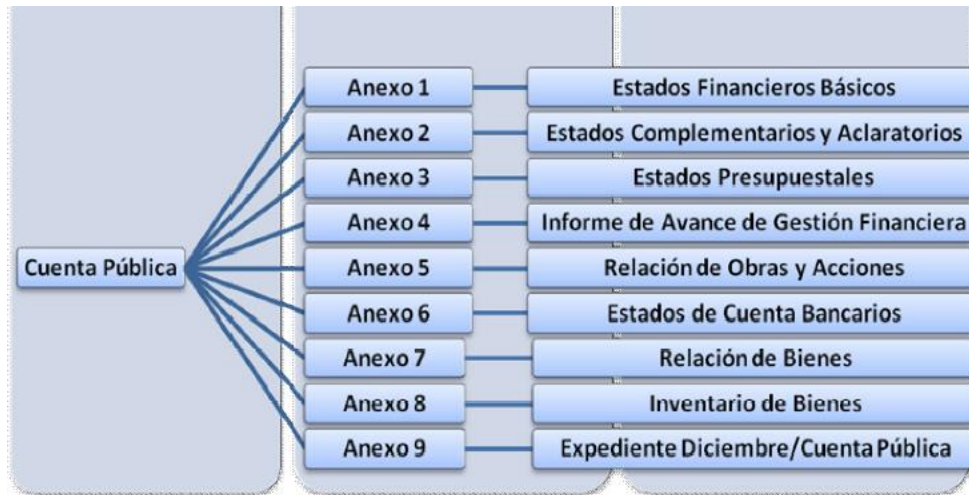
XI. La Auditoría Superior entregará al Congreso del Estado los Informes de Resultados de conformidad con lo expuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; en los que se determina que la Auditoría Superior contará con un plazo de doce meses a partir del vencimiento del plazo de presentación de las Cuentas Públicas para concluir la fiscalización superior de las mismas y elaborar los informes antes mencionados, el Órgano Fiscalizador contará con doce meses y transcurridos los doce meses referidos o durante los mismos, en los casos de excepción establecidos en el artículo 20 la Ley referida, la Auditoría Superior entregará al Congreso del Estado por conducto de la Comisión, los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas.

XII. Que, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 78 fracción XII y 91 fracción LIV establece la facultad del Ayuntamiento de revisar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio del Presupuesto de Egresos inmediato anterior que deberá ser presentada por el Presidente Municipal para su remisión al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior en los plazos que señale la legislación aplicable. Que, el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIII. Que, la Auditoría Superior del Estado, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla emitió el Manual de Cuenta Pública para Ayuntamientos 2012 del que se desprende que la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de conformidad con las disposiciones legales vigentes deberá ser elaborada por el Tesorero autorizada con su firma por el Presidente y Secretario, y presentada ante el Cabildo quien deberá revisarla y aprobarla para que durante el mes de febrero siguiente al término del ejercicio correspondiente sea remitida por el Presidente Municipal al Congreso del Estado por conducto de dicho ente fiscalizador.

XIV. Que, en función de lo anterior los suscritos hemos tenido a la vista toda la documentación que compone la Cuenta Pública 2015, la cual se integra de la siguiente documentación:





XV. Que, para desglosar la documentación que integra la Cuenta Pública 2015 se puede observar el contenido específico de cada anexo con la documentación soporte para cada caso, en el que se encuentran 3 anexos adicionales siendo estos los anexos 10, 11 y 12 en los términos que a continuación se describen:

CUENTA PÚBLICA 2015

| ANEXOS | FUNDAMENTO LEGAL |
|--|---|
| 1.- ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Situación Financiera | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Notas al Estado de Situación Financiera. | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Actividades. | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Notas al Estado de Actividades | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Notas al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Flujo de Efectivo. | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Notas al Estado de Flujo de Efectivo | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Estado Analítico del Activo. | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Notas de Memoria | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 22- |



| | |
|--|---|
| | NOV-10 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Notas De Gestión Administrativa | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Cambios en La Situación Financiera. | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10 |
| 2.- ESTADOS COMPLEMENTARIOS Y ACLARATORIOS | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Notas a los Estados Financieros (CP-1). | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Inventario de Obras en Proceso y Terminadas. (CP-2). | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Inventario de Formas Valoradas por Utilizar (CP-3). | <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Cuenta Pública ASEP |
| <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Ingresos y Egresos de Organismos Municipales (CP-4). | <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Cuenta Pública ASEP |
| 3.- ESTADOS PRESUPUESTALES | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Estado Analítico de Ingresos. | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-DIC-14 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. | <ul style="list-style-type: none"> • LGCG, Art 46 y Manual DOF 30-SEP-15 |
| 4.- INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA | |
| <ul style="list-style-type: none"> • IAGF 1 | <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Cuenta Pública, ASEP |
| <ul style="list-style-type: none"> • IAGF 2 | <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Cuenta Pública, ASEP |
| 5.- RELACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES | |
| <ul style="list-style-type: none"> • R-1 | <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Cuenta Pública, ASEP |
| 6.- ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Copia Certificada de los Estados de Cuenta Bancarios por fondo y su respectiva conciliación bancaria. | <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Cuenta Pública, ASEP |
| 7.- RELACIÓN DE BIENES | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Relación de los bienes que componen el patrimonio conforme a los formatos electrónicos que aprueba el CONAC (ART. 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental). | <ul style="list-style-type: none"> • Relación de los bienes que componen el patrimonio conforme a los formatos electrónicos que aprueba el CONAC art. 23 Ley General de Contabilidad Gubernamental |
| 8.- INVENTARIO DE BIENES | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles. | <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Cuenta Pública, ASEP |
| 9.- EXPEDIENTE DICIEMBRE/CUENTA PÚBLICA | |
| <ul style="list-style-type: none"> • No aplica ya que no se tienen | <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Cuenta Pública, ASEP |



| | |
|--|--|
| diferencias entre los Estados Financieros presentados por el mes de diciembre y la Cuenta Pública. | |
| 10.- CONSTANCIA DE AUDITOR | |
| <ul style="list-style-type: none"> Constancia del Auditor en original especificando en la misma el motivo y firma. | <ul style="list-style-type: none"> Manual de Cuenta Pública, ASEP |
| 11.- OFICIO DE PRESENTACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> Oficio de Presentación dirigido al Auditor Superior en original firmado por el Presidente Municipal. | <ul style="list-style-type: none"> Manual de Cuenta Pública, ASEP |
| 12.- RESPALDO DE DISCO MAGNÉTICO | |
| <ul style="list-style-type: none"> Disco 1 Estados Financieros Básicos Disco 2 Estados Complementarios y Aclaratorios Disco 3 IAGF Disco 4 Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles Disco 5 Relación de Obras y Acciones (R-1) Disco 6 Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. | <ul style="list-style-type: none"> Manual de Cuenta Pública, ASEP |

XVI. Que a través de la documentación revisada pudo constatar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, han alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía, a la vez que se han realizado con el mínimo de recursos y de tiempo disponibles, de acuerdo a los planes y programas correspondientes, de manera adecuada y oportuna y con apego a las disposiciones legales y de operación administrativa.

XVII. Asimismo se ha verificado que la gestión financiera realizada en el Ejercicio que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, a la vez que se ha constatado el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas del Municipio de Puebla, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en los mismos, a efecto de verificar su desempeño y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

XVIII. Que se ha constatado que la recaudación administración, manejo y aplicación de recursos por parte del Municipio de Puebla, al igual que los actos jurídicos y



administrativos que se celebraron, se ajustaron a la legalidad, no causaron daños o perjuicios en contra del Erario Público, se hicieron con estricto apego a los derechos de los contribuyentes y se realizaron conforme a los programas aprobados y los montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, también se hicieron con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

XIX. Que la Cuenta Pública que se presenta, se basa en toda la documentación contable y financiera que a través de los estados financieros, que ha enviado el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla durante el ejercicio fiscal 2015, previamente aprobados por el Cabildo, emanados del sistema contable SAP, en términos de la legislación aplicable; por lo que la Cuenta Pública encuentra soporte numérico y contable en los citados estados financieros, observándose en el correspondiente al mes de diciembre.

XX. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al revisar la documentación referida en el cuerpo de éste Dictamen, declara que por lo que hace al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015:

- 1.1 Los programas y su ejecución se ajustaron a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2015 y a su Presupuesto de Egresos autorizado y su Ejercicio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015;
- 1.2 Existe congruencia entre las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos contenidos en los cuerpos normativos mencionados, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas;
- 1.3 Aprueba el desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los instrumentos normativos derivados del Plan Municipal de Desarrollo aplicable, en lo relativo al manejo y aplicación de recursos públicos, con base en los indicadores aprobados en los planes, programas y el Presupuesto respectivo;
- 1.4 Aprueba el ejercicio de las partidas presupuestales en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; y en consecuencia se constata que el gasto público municipal se ha sujetado a los montos autorizados;
- 1.5 Aprueba el resultado de la gestión financiera municipal, misma que cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materias de sistema de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios; obra pública; adquisiciones; arrendamientos; conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;
- 1.6 Se concluye que la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos del Municipio, así como los actos jurídicos, actos administrativos y operaciones realizadas y a la Normatividad interna vigente para el ejercicio del



gasto público, no han causado daños o perjuicios en contra del Erario y Patrimonio Municipal;

- 1.7 Así como que la recaudación de los ingresos que se ejercieron durante 2015 se realizó en estricto apego a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y justicia tributaria que deben observar las autoridades fiscales en el ejercicio de su función, respetando los derechos de los contribuyentes; y
- 1.8 Se aprueban los estados financieros básicos, complementarios y aclaratorios y demás información financiera, presupuestal y contable, consolidada por la Tesorería Municipal.

XXI. Que dado que la información contable y financiera que el Municipio de Puebla remite a la Auditoría Superior del Estado con motivo de sus obligaciones por su carácter de Sujeto de Revisión Obligado, tales como la Cuenta Pública 2015, alineada a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya aprobación se propone por medio de este Dictamen, se presenta en la plataforma informática en que realiza sus operaciones la Comuna, denominada SAP, en el marco de la Ley referida y que el Ayuntamiento, en pleno apego a la ley, puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, desde el principio del Ejercicio Fiscal 2015, todas las facilidades y requerimientos para su acceso a la plataforma informática SAP, misma en la que se presentan los documentos a que se refiere el presente Dictamen.

En merito de lo anterior se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la aprobación del siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, la Cuenta Pública del Municipio de Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince, por cuanto hace al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, en los términos del presente Dictamen, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose en los anexos e informes relacionados en los considerandos XIV y XV del mismo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que la Cuenta Pública aprobada se turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en términos de lo que establecen los artículos 91 fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal, 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE FEBRERO DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL



GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICA.



SESIÓN ORDINARIA

29 DE FEBRERO DE 2016

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92 FRACCIONES IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, A QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TODOS LOS USUARIOS DE LA VÍA RECREATIVA METROPOLITANA Y LA CICLO VÍA PASEO HISTÓRICO, SE ANALICE Y SE REALICEN ACCIONES NECESARIAS PARA AMPLIAR SUS HORARIOS, Y SE INSTRUYE AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD PARA QUE SE PROHÍBA LOS ANUNCIOS Y/O PROPAGANDA PUBLICITARIA EN DICHAS ACTIVIDADES EN EL CENTRO HISTÓRICO Y ZONA DE MONUMENTOS DEL MUNICIPIO, POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



- II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 29 fracciones VIII y IX, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- VI. Que, de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 1278 que a la letra dice: “No se permitirá la instalación de anuncios en mobiliario urbano cuando:” VI “Se ubiquen dentro de la Zona de Monumentos, así como cuando no cumplan con una distancia menor de 200 metros medidos en proyección horizontal a partir de los límites de las zona referida o de las fachadas de los inmuebles ubicados dentro de la misma; excepto cuando la Agencia autorice su colocación siguiendo lo establecido en este Código Reglamentario, previa autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia”.
- VII. La Vía Recreativa Metropolitana es una actividad ciudadana que nació al clausurar el II Congreso de Peatones el 31 de mayo de 2015.
- VIII. La Vía Recreativa Metropolitana invita a todos los ciudadanos cada domingo último de mes a caminar, andar en bicicleta, correr, ejercitarse, pasear, patinar, entre otras actividades; en un recorrido que abarca desde el Zócalo del Municipio de Puebla hasta el Zócalo del Municipio de San Andrés Cholula, sin la interacción con automóviles.



- IX. La Vía Recreativa Metropolitana es una actividad completamente ciudadana, que ha contado con la colaboración de los Ayuntamientos de Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula.
- X. La Vía Recreativa Metropolitana es la tercera más grande del país con cerca de 15 kilómetros y un horario de 8:00 a 12:00 horas; le antecede la Ciudad de México con una distancia de 55 kilómetros y un horario de 8:00 a 14:00 horas; mientras que la más grande del país se encuentra en la zona metropolitana de Guadalajara con 65 kilómetros y un horario de 8:00 a 14:00 horas.
- XI. La Vía Recreativa Metropolitana en promedio es recorrida por 5 mil personas y ha llegado a tener hasta 11 mil usuarios.
- XII. La Ciclo Vía Paseo Histórico es una ruta de 4 kilómetros que cada domingo los ciudadanos recorren para caminar, andar en bicicleta, correr, ejercitarse, pasear, patinar, entre otras actividades; la ruta va desde la Fuente de los Frailes en la Avenida Juárez hasta la 6 sur, pasando por la Avenida Reforma.
- XIII. La Vía Recreativa Metropolitana y la Ciclo Vía Paseo Histórico son iniciativas que fomentan el esparcimiento saludable, el uso de la bicicleta, la convivencia familiar y entre ciudadanos, además de ser amigable con el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Instituto Municipal del Deporte y a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a que en coordinación con sus homólogos de los municipios de San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, realicen las acciones necesarias para garantizar la seguridad de todos los usuarios de la Vía Recreativa Metropolitana y la Ciclo Vía Paseo Histórico, desde el Zócalo de Puebla y en ambos sentidos de la Recta Cholula, en el territorio y competencia municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto Municipal del Deporte y a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que en coordinación con los organizadores y sus homólogos de los municipios de San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, se analice y se realicen acciones necesarias para ampliar el horario de la Vía Recreativa Metropolitana y la Ciclo Vía Paseo Histórico de 8:00 a 14:00 horas.

TERCERO.- Se instruye al Instituto Municipal del Deporte y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, que en cumplimiento con la vocación deportiva de la Vía Recreativa Metropolitana y la Ciclo Vía Paseo Histórico, se prohíba la presencia de



anuncios y/o propaganda publicitaria en el Centro Histórico y zona de monumentos del territorio y competencia municipal, durante los recorridos.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE FEBRERO DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- KARINA ROMERO ALCALÁ, REGIDORA.- MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, REGIDORA.- ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, REGIDOR.- GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, REGIDOR.- CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, REGIDOR.- RÚBRICAS.



HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA Y/O “PEPE MOMOXPAN”, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO Y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92 FRACCIONES IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA QUE MODIFIQUE EL NOMBRE DE LA SECCIÓN DE “TURISMO” DE LA BARRA DE MENÚ DE LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, Y SE CAMBIE EL TEXTO CON LA LEYENDA DE “CIUDAD PATRIMONIO” Y SE AGRUPE EN ÉSTA LAS LIGAS DE ACCESO DE LOS MICROSITIOS DE PUEBLA TRAVEL, ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL, INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA, INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO, REVISTA CUETLAXCOAPAN Y LA AGENDA TURÍSTICA - CULTURAL; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

- II. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 fracciones I, IV y LXVII de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por



la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que los artículos 20, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- V. Que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el Decreto del Presidente Constitucional de los Estado Unidos Mexicanos por el que se declara una zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla de 1977, en uno de sus Considerados señala “Que la Ciudad de Puebla de Zaragoza fue escenario de casi todos los acontecimientos relacionados con las luchas armadas por la Independencia y Soberanía Nacionales, como fueron los Sitios de 1821 con tropas dirigidas por don Nicolás Bravo, de 1833 por el general Mariano Arista, de 1834 y 1845 por el general Santa Anna, de 1856 por el general Tomás Moreno contra Miguel Miramón, el heroico Sitio de 1863, que mantuvo el general Jesús González Ortega en unión de los pobladores de la ciudad defendiéndola casa por casa por espacio de dos meses contra los invasores extranjeros y, por último, el Sitio de 1867 por los ejércitos de la República”.
- VII. Que, en 1987, Puebla fue incluida en el listado de la UNESCO, reconociéndose como Patrimonio Cultural de la Humanidad bajo los siguientes criterios: II). Atestiguar un intercambio de influencias considerable, durante un periodo concreto o en un área cultural o determinada, en los ámbitos de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de



paisajes; y IV). Constituir un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre uno o varios periodos significativos de la historia humana.

- VIII.** Que, el Decreto del Ejecutivo del Estado que declara Zona Típica Monumental a una parte de la Ciudad de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2005, señala en sus principales considerandos que “la arquitectura popular de la zona de monumentos de la ciudad de Puebla, característica fundamental de zona típica, es parte de nuestro patrimonio cultural, y como tal, debe ser transmitido a las futuras generaciones, con el mensaje que sus creadores le imprimieron”. Con lo cual se destacan las características y los valores socio - espaciales de la Zona de Monumentos de la ciudad de Puebla, de esta manera también quedan resguardados y protegidos los barrios tradicionales, junto con las distintas insignias que ha recibido la ciudad desde el siglo XVI hasta el siglo XX. En consecuencia en el Artículo 1° se señala que “se decreta zona típica monumental parte de la ciudad de Puebla con las condiciones y colindancias a que se refiere el presente, por poseer un valor arquitectónico y popular excepcional que la hace exponente de una corriente histórica, social, cultural, típica, vernácula y tradicional construida entre los siglos XVI y principios del XX del arte mexicano.
- IX.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en su Eje 2 denominado “Empleo y Estabilidad Económica” tiene como objetivo general: “Fomentar e impulsar el desarrollo económico y turístico en el municipio, vinculando los esfuerzos públicos y privados, así como impulsar la innovación, la competitividad y el emprendedurismo, como medios para el logro de mayores niveles de crecimiento y desarrollo social”.
- X.** Que, en este mismo orden de ideas, el programa 14 “Impulso al Turismo”, del mismo Eje 2 anteriormente citado del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, tiene como objetivo: Consolidar al municipio como un destino turístico posicionado a nivel nacional e identificable a nivel internacional; y su línea de acción 4 establece que busca “Propiciar el posicionamiento del municipio como sede a nivel nacional e internacional de encuentros, convenciones y reuniones que incidan en el incremento de la actividad turística”.
- XI.** Que, de igual forma, el Plan Municipal de Desarrollo 2014 – 2018, en su Eje 5, Buen Gobierno, Innovador y de Resultados, tiene como objetivo general Generar una gestión pública transparente y con mejores resultados, así como modelos innovadores apoyados en el uso de nuevas tecnologías.
- XII.** Que, el Programa 28 “Innovación Digital y Buen Gobierno”, del Eje 5 del multicitado Plan Municipal de Desarrollo, tiene como Objetivo Innovar y modernizar los procesos para la prestación de mejores servicios públicos que



generen valor social a través del uso de las tecnologías de información y comunicación con enfoque de gobierno abierto.

- XIII.** Que, el 30 de noviembre del 2015, el Presidente Municipal Antonio Gali Fayad recibió el registro del Archivo Municipal como Memoria del Mundo América Latina y el Caribe por parte de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco por sus siglas en inglés) un galardón que reconoce el acervo histórico que resguarda este recinto, pues contiene 8 series documentadas que son las actas de Cabildo de 1533 a 1963, los suplementos de cabildo de 1532 a 1686, los extractos de suplementos de Cabildo de 1769 a 1772, las crónicas memoriales de 1556 a 1886, los patronados de 1769 a 1764, las ordenanzas municipales de 1545 a 1831, las ordenanzas de gremio de 1775 a 1800, y los documentos primigenios de 1532 a 1538, así como dos colecciones, una de reales cédulas y la junta subalterna de consolidación, todo perteneciente a cuatro siglos históricos.
- XIV.** Que, la llegada de turistas a la Ciudad de Puebla mantiene su crecimiento constante desde los últimos años. Al respecto y de acuerdo con el sistema DATATUR de la Secretaría de Turismo Federal, durante el año 2015 se tuvo una llegada de 2 millones 151 mil 291 visitantes, esto implica que en el periodo de enero - diciembre en los años 2010-2015 el crecimiento en la llegada de turistas fue del 64.33%.
- XV.** Que, Puebla destaca como ciudad cultural, histórica y legendaria; la riqueza de la misma radica en su gente, en su historia y en sus tradiciones, el orgullo de los poblanos se pone de manifiesto en sus raíces desde la época prehispánica, la de su fundación como ciudad y hasta la era en la que hoy vivimos, la cultura engloba un aspecto importante que nos proporciona identidad.
- XVI.** Que, la fracción XX del artículo 5 de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios, define al Gobierno Digital como el que incorpora al trabajo gubernamental las tecnologías de la información y comunicaciones, con el propósito de aumentar la eficiencia de la gestión pública, transformar y agilizar las relaciones del Gobierno con los ciudadanos y las empresas, y las relaciones intergubernamentales, de manera que el Gobierno resulte más accesible, efectivo y transparente en beneficio del ciudadano;
- XVII.** Que, la fracción IX del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Secretario tendrá las atribuciones de coordinar y vigilar el diseño e implementación de herramientas a través de tecnologías de la información y comunicación, así como dar seguimiento a su implementación.



- XVIII.** Por otro lado, las fracciones XVIII y XX del artículo 9 del citado Reglamento Interior, indican que otras de las atribuciones que el Secretario tendrá es la de proponer y establecer las acciones necesarias para informar a la población, a través de los medios de comunicación, sobre los servicios que las Dependencias y Entidades ofrecen a la ciudadanía; así como la de coordinar acciones con las diferentes Dependencias y Entidades a fin de implementar mecanismos tendientes a fomentar en la población valores culturales y sociales que fortalezcan las costumbres, raíces y tradiciones, a través de campañas en diversos medios de comunicación.
- XIX.** Que, la navegabilidad web es la facilidad con la que un usuario puede desplazarse por todas las páginas que componen un sitio web. Para lograr este objetivo, un sitio web debe proporcionar un conjunto de recursos y estrategias de navegación diseñados para conseguir un resultado óptimo en la localización de la información y en la orientación para el usuario
- XX.** Que, el actual sitio web del Ayuntamiento de Puebla <http://www.pueblacapital.gob.mx/>, en su página de inicio, la barra de menú contiene los siguientes elementos: Inicio, Ayuntamiento, Trámites y servicios, Transparencia, Turismo, Noticias y Temas; dejando los micrositijs del Instituto Municipal de Arte y Cultura y del Archivo General Municipal, en otra sección no tan navegable; tal y como se muestra en la imagen siguiente:



- XXI.** En ese sentido, se propone hacer una modificación del nombre en la sección de Turismo de la barra de menú por el nombre de “Ciudad Patrimonio”, con el objetivo de agrupar los temas o micrositijs que tienen que ver con turismo, cultura, historia, patrimonio de la Ciudad de Puebla y agenda turística - cultural, en el marco del 485 aniversario de la fundación de la Cuidad de Puebla y para que de esta forma sean más accesibles al poblano y a los visitantes; por lo que se propone que



quede de la siguiente manera, tomando en cuenta que el texto puede variar, dependiendo de Imagen o Tipografía que defina el área responsable:

| INICIO | AYUNTAMIENTO | TRÁMITES Y SERVICIOS | TRANSPARENCIA | CIUDAD PATRIMONIO | NOTICIAS | TEMAS |
|--------|--------------|----------------------|---------------|---------------------------------------|----------|-------|
| | | | | Puebla Travel | | |
| | | | | Instituto Municipal de Turismo. | | |
| | | | | Instituto Municipal de Arte y Cultura | | |
| | | | | Archivo General Municipal | | |
| | | | | Gerencia del Centro Histórico. | | |
| | | | | Revista Cuetlaxcoapan | | |
| | | | | Agenda Turística y Cultural | | |

XXII. Que, actualmente los sitios web de Puebla Travel, del Archivo General Municipal de Puebla y del Instituto Municipal de Arte y Cultura se encuentran en funcionamiento, por lo que las ligas de acceso para éstas páginas ya se pueden incluir dentro el Menú “Ciudad Patrimonio”; por otro lado, los sitios Web del Instituto Municipal de Turismo, la Gerencia del Centro Histórico y la Agenda Turística - Cultural se encuentran en construcción, sin embargo una vez que se encuentren en funcionamiento, las ligas de acceso de éstas se deberán incluir dentro del Menú de “Ciudad Patrimonio”, para quedar como lo muestra el considerando XXI de éste Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que modifique el nombre de la Sección de “Turismo” de la barra de menú de la página web del Ayuntamiento de Puebla, y se cambie el texto con la leyenda de “Cuidad Patrimonio” y se agrupe en ésta las ligas de acceso de los micrositos de Puebla Travel, Archivo General Municipal, Instituto Municipal de Arte y Cultura, Instituto Municipal de Turismo, Gerencia del Centro Histórico, Revista Cuetlaxcoapan y la Agenda turística - cultural.



ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE FEBRERO DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, VOCAL.- REG. JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA, VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, VOCAL.- REG. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.



HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ Y FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, XVIII Y L, 91 FRACCIONES II Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, Y DELEGAR ESTAS FACULTADES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que como lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas, de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como de inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- III. Que en términos del artículo 78 fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones del Ayuntamiento aprobar su organización y división administrativa, de acuerdo con las necesidades del Municipio, teniendo en cuenta las posibilidades de erario y las disposiciones de la Ley, para prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia



general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; e inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, así como, promover cuanto estime conveniente el progreso económico, social y cultural del Municipio.

- IV. Que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señalan que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privada, y por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables
- VI. Que el artículo 115 Constitucional, otorga al Municipio la calidad de gobierno y expresamente establece que ejercerá en forma exclusiva sus facultades constitucionales, al definir diversos servicios públicos cuya contra prestación, fortalecerá en materia de derechos, a las haciendas municipales, faculta a los municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, para que puedan coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de sus servicios públicos o en el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, incluso entre municipios de dos o más Estados, proponer a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tabla de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre otros aspectos.
- VII. Que el Ayuntamiento tiene tanto la responsabilidad de cumplir la obligación de prestar servicios públicos específicos, realizar los actos que deriven de convenios de coordinación, administrar su patrimonio y ejercer diversas competencias exclusivas, como las bases para que en ejercicio de la doble personalidad de que se encuentra investido pueda, entre otros actos suscribir acuerdos, convenios y contratos.



- VIII.** Que el Municipio tiene la necesidad de buscar mecanismos de coordinación con otros gobiernos, sus entidades paraestatales, paramunicipales, entidades de naturaleza constitucionalmente autónomas o con la sociedad organizada, haciendo uso de sus capacidades para la integración de soluciones en beneficio del propio Ayuntamiento.

No obstante la transparencia ha sido parte fundamental de los actuales gobiernos es por ello que han sido necesarias las acciones para permitir su desarrollo en las mismas.

- IX.** Que, el objeto del presente Acuerdo es, establecer las bases para que el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, suscriba los acuerdos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de la competencia municipal; lo que conlleva a establecer la responsabilidad del Presidente Municipal para informar al Cabildo el cumplimiento del presente Acuerdo; los actos jurídicos o administrativos derivados de la suscripción o para la aplicación de los acuerdos, contratos y convenios a que se refiere el presente se regirán por el mismo y estarán sujetos a los que dispone para tal efecto a la Ley Orgánica Municipal.

- X.** Que, se faculta al Presidente Municipal para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público, que de manera enunciativa y no limitativa tengan por objeto:

- a)** La coordinación para la planeación y ejecución conjunta de programas y acciones que tengan por objeto la atención a grupos con mayores niveles de rezago y marginación, elevar el nivel y calidad de cobertura de servicios, la integración equilibrada de las regiones y en general de acciones que permitan la ejecución de obras, servicios y actividades en materia de desarrollo social, política de desarrollo rural, fomento o desarrollo económico;
- b)** Promover el desarrollo municipal, regional, estatal o interestatal, así como la definición y ejecución de políticas, estrategias, obras y servicios públicos;
- c)** Impulsar proyectos productivos, así como de desarrollo urbano sustentable, distribución equilibrada de la población, incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, ordenamiento territorial y vivienda; creación de administración de reservas territoriales;
- d)** Desarrollo de la actividad turística;
- e)** La protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos ambientales, bienes y servicios naturales, así como su aprovechamiento sustentable y demás actividades en la materia;



- f) La observancia de los derechos humanos y garantías sociales;
- g) Capacitación, empleo y productividad, seguridad e higiene;
- h) Desarrollo Institucional, innovación gubernamental y desarrollo administrativo;
- i) Transparencia, mejora regulatoria y procedimientos administrativos;
- j) Justicia, protección civil, seguridad pública, seguridad vial y tránsito municipal;
- k) Salud, asistencia social, educación, investigación, deporte, arte y cultura;
- l) Hacienda pública, libre hacienda, coordinación administrativa y fiscal, deuda pública directa o contingente y saneamiento financiero;
- m) La prevención y atención a los efectos de desastres, así como el establecimiento de programas, fondos y acciones de coordinación en la materia cuyo objeto será entre otros atender o mejorar;
- n) Evaluación, control, supervisión, vigilancia, fiscalización del manejo de recursos y de la gestión financiera y reducción de índices de opacidad;
- ñ) La protección, conservación, restauración, mejoramiento y desarrollo de monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos; y
- o) Establecimiento de mecanismos que permitan la actualización. Seguimiento y evaluación de los instrumentos estratégicos rectores acordados y para el intercambio de información sobre los avances y resultados de las acciones y trabajos realizados.

Las facultades otorgadas al Presidente Municipal, se entenderán conferidas para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y de aquéllas que puedan ser coordinadas o delegadas en los términos de la legislación aplicable.

En la suscripción de los acuerdos, contratos y convenios referidos al Presidente Municipal observará, en lo conducente, la responsabilidad de establecer las bases que permitan la participación conjunta de los sectores social y privado en la conformación de los planes y programas de desarrollo regional y municipal, asimismo podrá incorporar la definición y establecimiento de los criterios, estrategias y bases para la aportación de recursos humanos, financieros y materiales, destinados a su ejecución.

Los acuerdos, contratos y convenios que suscriban los particulares con el Municipio actuando éste en funciones de derecho público o privado o en su carácter de parte en la



relación jurídico laboral con sus trabajadores, se sujetarán a la legislación que le resulte aplicable.

Para el ejercicio y aplicación del presente documento el Presidente Municipal se apoyará en los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanan.

La contratación de deuda pública directa o contingente, se sujetará a los requisitos que sobre la materia establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal y los Decretos específicos del Honorable Congreso del Estado y los demás ordenamientos aplicables.

En los casos en que el Presidente Municipal suscriba acuerdos, convenios o contratos en materia de coordinación con otras entidades de derecho público, en los mismos, en cuanto resulte procedente, se acordarán los programas, acciones y recursos a cargo de cada ámbito de gobierno que deberán aplicarse coordinadamente y en su caso, los mecanismos de información, evaluación, seguimiento de las acciones y programas y solución de controversias.

Asimismo podrán acordarse los mecanismos para el saneamiento financiero de los municipios o la ejecución de obras y servicios públicos, proyectos productivos o cualquier otro fin de interés social en forma coordinada o el establecimiento de estrategias en materia de planeación, programación, contratación, ejercicio, control, pago y reestructuración de deuda pública,

El Presidente podrá constituir fondos y otros esquemas de aportación destinados para:

- a)** La atención a necesidades de servicios públicos e infraestructura;
- b)** La asignación de recursos, a favor de localidades con mayores necesidades de satisfactores básicos, bajo criterios redistributivos, destinados a contribuir a su desarrollo equilibrado;
- c)** El financiamiento de proyectos de carácter regional o intermunicipal destinados a la realización de obras de infraestructura social y acciones de impacto regional o intermunicipal que beneficien a sectores que se encuentran en condiciones de rezago social y que logren un desarrollo social de equilibrio;



- d) El saneamiento financiero del Municipio, el establecimiento de mecanismos que faciliten el otorgamiento de garantías y el pago de obligaciones derivadas de operaciones de financiamiento, la contratación de créditos y la creación de reservas contra la fluctuación en las tasas de interés;
 - e) Orientar y cofinanciar obras y servicios contenidos en programas específicos;
 - f) La prestación de servicios públicos del Municipio, regionales o intermunicipales; y
 - g) Los demás que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto de los acuerdos, convenios o contratos a que se refiere el artículo Primero de este acuerdo.
- XI.** Que, el Presidente Municipal deberá informar al Cabildo mensualmente, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, sobre los acuerdos, convenios y contratos firmados al amparo del presente Acuerdo, así como de sus modificaciones y actos jurídicos o administrativos derivados, en términos de la legislación aplicable.

El Secretario del Ayuntamiento deberá en el ámbito de sus atribuciones deberá tener una relación y compilación actualizada de los mismos, para los efectos legales a que haya lugar.

La Contraloría Municipal, realizará, en el ámbito de su competencia el seguimiento y evaluación de los programas y acciones convenidas, así como la correcta aplicación y comprobación del gasto.

Por lo antes expuesto y fundado, los suscritos Regidores sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal para delegar facultades a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanen.

TERCERO. El Presidente Municipal en términos del considerando XI del presente Acuerdo, deberá informar al Cabildo mensualmente, dentro de la Noticia Administrativa y



Estadística, respecto de los acuerdos, convenios y contratos firmados al amparo del presente, así como respecto de sus modificaciones y actos jurídicos o administrativos derivados, en términos de la legislación aplicable.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y hasta el catorce de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA.- A 22 DE FEBRERO DE 2016.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.



HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO LUIS BANCK SERRATO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, XVIII Y L, 91 FRACCIONES II Y XLVI, 140, 141 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 40 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS; 2430 Y 2439 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE OTORQUE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA REALIZAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EL PAGO POR CONCEPTO DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS 2016 (DEC) Y (DEF), HASTA POR EL IMPORTE DE \$5,828,001.60, (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL UN PESOS 60/100 M.N) EN FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDE RECIBIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVAS AL EJERCICIO FISCAL 2016, DEBIENDO QUEDAR CONSIDERADA SU LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

II. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

III. Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división



territorial y de la organización política y administrativa del Estado; asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma, las atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

V. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, de igual forma no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VI. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, es el rector en materia de Asistencia Social, por ende compete a él, la aplicación de los programas de asistencia alimentaria de los sectores sociales más vulnerables, entre los que destacan los programas alimentarios, que tienen entre sus fines primordiales, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, así como, promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

VII. Que, los Programas de Asistencia Alimentaria en el Estado de Puebla, se desarrollan a través de la celebración de convenios entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y los Municipios del Estado de Puebla, en donde los Municipios acuerdan aportar recursos económicos por concepto de cuotas de recuperación por los apoyos alimentarios correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 derivado de los programas denominados “Programa Desayuno Escolar en su Modalidad Caliente” (DEC) Y “Programa Desayuno Escolar en su Modalidad Fría” (DEF).

VIII. Que, el “Programa Desayuno Escolar Modalidad Caliente” (DEC), consiste en la distribución de insumos alimentarios a las instituciones educativas, y tiene como fin establecer acciones de asistencia social a niños con algún grado de vulnerabilidad (leche descremada; platillo fuerte que incluya verdura, cereal integral; leguminosas y/o alimentos de origen animal y fruta).

IX. Que, el “Programa Desayuno Escolar Modalidad Frío” (DEF) tiene como fin establecer acciones de asistencia social a los niños preescolares y escolares sujetos de asistencia social que requieren de algún tipo de apoyo alimentario (leche semidescremada; cereal integral y fruta fresca o deshidratada).



X. Que, el Municipio recibe como ingresos en forma mensual participaciones de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 103 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 40 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, así como el 141 fracción II y 194 de la Ley Orgánica Municipal.

XI. Que, con fecha tres de marzo de dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla por conducto de su Presidente Municipal Constitucional, celebró Convenio Específico con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación para la ejecución de los Programas de Asistencia Social denominados “Programa Desayuno Escolar en su Modalidad Caliente” (DEC) y “Programa Desayuno Escolar en su Modalidad Fría” (DEF), correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; en el marco de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria.

XII. Que, las aportaciones económicas a que se refieren los considerandos anteriores, ascienden a la cantidad estimada de \$5,828,001.60, (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL UN PESOS 60/100 M.N), que deberá ser pagado por el Municipio de Puebla, a través de amortizaciones que se efectúen mediante el descuento de las participaciones que le corresponde recibir por el periodo comprendido del 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, relativas al ejercicio fiscal 2016, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, puntualizando que no se están afectando ni gravando las participaciones que por Ley le corresponden al Municipio de Puebla, misma cantidad que podrá incrementarse hasta en un 10% (diez por ciento), en virtud del aumento de suministro de dotaciones de alimentos, en función de la apertura de escuelas o aumento en la población estudiantil o disminuirse según el número de beneficiarios de manera trimestral.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza al Presidente Municipal C. LUIS BANCK SERRATO, para que otorgue mandato especial irrevocable a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para realizar en nombre y representación del Municipio de Puebla, el pago por la cantidad estimada de \$5,828,001.60, (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL UN PESOS 60/100 M.N), por concepto de cuotas de recuperación por los apoyos alimentarios derivado de los Programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, denominados “Programa Desayuno Escolar en su Modalidad Caliente” (DEC) y “Programa Desayuno Escolar en su Modalidad Fría” (DEF) 2016, con las participaciones que le corresponde recibir del 1 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de



2016, relativas al ejercicio fiscal 2016, debiendo quedar considerada su liquidación dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA.- A 22 DE FEBRERO DE 2016.- C. LUIS BANCK SERRATO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA.





QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844452

www.Pueblacapital.gob.mx

@PueblaAyto H. Ayuntamiento de Puebla